



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

28 de mayo de 2024

Número 102

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/521/2024, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales para la concesión de subvenciones destinadas a la creación y consolidación de empleo y a la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales..... 14284

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a, de este Centro, con el perfil "Interacciones patrón-variedad en frutales: compatibilidad de injerto y calidad de fruto", incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 14306

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/522/2024, de 20 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 14307

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 14309

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 14310



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se sustituye a la Presidenta titular del Tribunal número 7 de la especialidad de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros constituido en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024)..... 14315

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifican las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022)..... 14316

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifican las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022)..... 14317

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fotógrafo/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. .... 14319

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria. .... 14320

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/409/2024, de 30 de abril, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas (Pymes) enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel. .... 14321

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/523/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios para el año 2024. .... 14323



**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de febrero de 2024, de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 14331

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcelas 10037 y 20037, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Ganadera Giménez Miguel, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/04873). ..... 14332

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcelas 82, 10083 y 20083, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Óscar Ciudad Romero. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/12687). ..... 14347

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Javier Arner Navarro. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00733). ..... 14363

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a la juventud aragonesa durante el ejercicio 2024. .... 14367

**V. Anuncios**

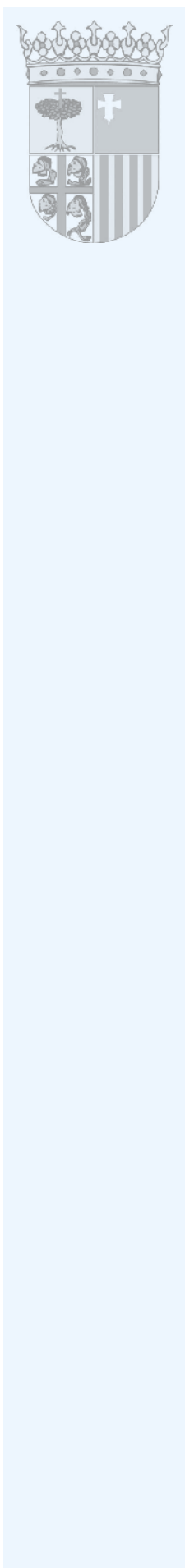
b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 14381

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Andamiajes y Estudios, SL. .... 14382

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas de la explotación denominada "Chorchas", sobre una superficie de 49.292 m<sup>2</sup> (4,9 hectáreas), en el término municipal de Andorra (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Coquial, SL. Expediente 29/24. .... 14383



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de modificación del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la Sección A) -gravas y arenas- denominado “Gabriela” C-143, en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovido por Hormigones Fraga, SL. Expediente PR 8/23..... 14385

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

EXTRACTO de la Orden PIC/523/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios para el año 2024. .... 14386

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 14388

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 14391

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Océano Atlántico, a celebrar en Zaragoza. .... 14394

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

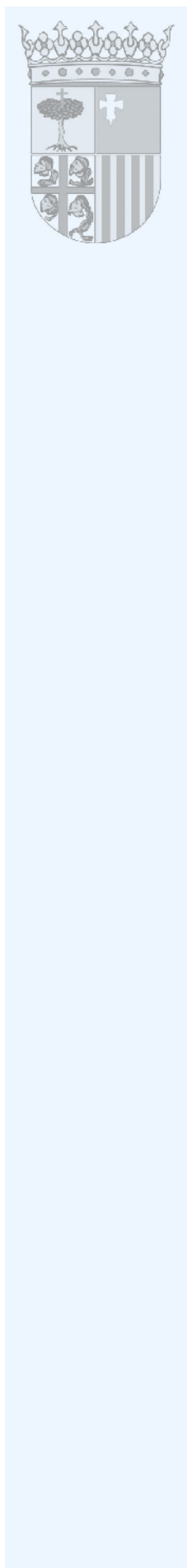
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de balsa copa, en los términos municipales de Piracés y Tramaced (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/00241)..... 14396

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcela 465, en el término municipal de Monroyo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/02993)..... 14397

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de una explotación vitícola y una vivienda unifamiliar en la parcela 225 del polígono 2, en el término municipal de Biescas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03230)..... 14398

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada para la regulación del uso agropecuario, del Plan General de Ordenación Urbana de La Sotonera, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de La Sotonera. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/00654). .... 14399

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 8, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Eulalia del Campo, en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/01274). .... 14400



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Binéfar. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/02134). ... 14401
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector 10 de las normas subsidiarias de Épila y de los sectores de suelo urbanizable delimitado 10A, 10B y 10 C del Plan General de Ordenación Urbana de Épila, denominado “Terrenos de la antigua Azucarera del Jalón”, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Épila. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2024/00747). .... 14402
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ejecución enlace de línea aérea de media tensión 15kV, entre apoyo número E27 de la LAMT Villamayo y apoyo número 7 a sustituir de la LAMT Leciñen en los términos municipales de Perdiguera y Villamayor de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/02181). ..... 14403
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto miradores astronómicos en la Comarca de la Sierra de Albarracín, en los términos municipales de Gea de Albarracín, Jabaloyas, Ródenas y Albarracín (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/001309). ..... 14404
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto puesta en riego de los polígonos 2, 3 y 4, parcelas varias, partidas “Las del Prado” y “San Roque”, en el término municipal de Acered (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03029). ..... 14405
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Variante LAMT Iryda 20kV entre los apoyos número 1 y número 32 existente, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/02586). ..... 14406
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de concentración parcelaria de Híjar, subperímetro de regadío, en el término municipal de Híjar (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01569). ..... 14407



## I. Disposiciones Generales

### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/521/2024, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales para la concesión de subvenciones destinadas a la creación y consolidación de empleo y a la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.**

La economía social engloba un amplio abanico de entidades con diferentes modelos empresariales basados en la organización cooperativa, asociativa o sin ánimo de lucro, que anteponen los beneficios humanos y sociales a los puramente económicos.

El 9 de diciembre de 2021, la Comisión Europea acordó un nuevo Plan de Acción con el objetivo de adoptar medidas concretas para ayudar a movilizar todo el potencial de la economía social en la Unión Europea. Asimismo, el 9 de octubre de 2023 el Consejo de la Unión Europea adoptó su primera Recomendación en materia de economía social, con el objetivo de promover la inclusión social y el acceso al mercado laboral de las personas que desarrollen este tipo de actividades. El texto insta a los Estados miembros de la Unión a tomar medidas que reconozcan y apoyen el rol de la economía social a la hora de facilitar el acceso al mercado laboral, fomentar la inclusión social, mediante la provisión de servicios sociales y de cuidados que sean accesibles y de alta calidad, estimular la adquisición de habilidades, incluyendo aquellas necesarias para las transiciones verde y digital, promover la innovación social y el desarrollo económico sostenible.

La economía social, en la Recomendación del Consejo, se configura como un instrumento clave para alcanzar los principios consagrados en el pilar europeo de derechos sociales, como son: la igualdad de oportunidades, el empleo digno y la inclusión de todas las personas.

La Constitución Española dispone en su artículo 40 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo. Asimismo, en su artículo 129.2, la Constitución establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 26, en el ámbito específico de empleo y trabajo, que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32.ª del Estatuto, atribuye a Aragón la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, el artículo 77.2.ª de la misma norma confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, incluyendo entre ellas las políticas activas de ocupación.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Así mismo, podrá ejercer la actividad de fomento, en función del grado de competencia asumido, para aquellas subvenciones financiadas con cargo a fondos procedentes de la Administración Central y de la Unión Europea.

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 8 reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

En el ámbito autonómico, la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón, tiene por objeto determinar las acciones de fomento e impulso a favor de las entidades de economía social, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial. Entre dichas entidades, el artículo 5 de dicha Ley incluye a las sociedades cooperativas y a las sociedades laborales. En concreto dispone en su artículo 11 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, impulsará medidas de fomento por medio de ayudas y subven-



ciones para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social como sector generador de empresas e iniciativas económicas sostenibles que contribuyen a la creación de empleos estables y de calidad, adoptando medidas de acción positiva destinadas a impulsar el acceso al empleo de calidad en el tejido productivo de la economía social de colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, como las personas jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.

Por todo ello, el 27 de junio de 2022 se presentó el Plan Aragonés de Impulso a la Economía Social 2022-2025, una estrategia de trabajo que surge de un amplio proceso participativo, con un enfoque innovador, que enlaza con los objetivos propuestos en la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico 2030, un plan impulsado desde el Gobierno de Aragón y los agentes sociales, y que posicionaba a la Economía Social como eje de acción prioritario.

El artículo 99.2 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, establece que las cooperativas serán objeto de especial consideración en la regulación de las medidas de fomento de los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, afirma que las sociedades laborales por sus fines y principios orientadores son también entidades de la economía social y por tanto deben ser acreedoras de sus políticas de promoción entre las que figura el mandato a los poderes públicos de crear un entorno que fomente el desarrollo de iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone en su artículo 7.2 que, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales. En su artículo 12, la citada Ley establece que la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articula en torno a 7 Ejes, identificando en el Eje 6, bajo la denominación “Emprendimiento”, las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Por otro lado, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, quedando recogidos dichos aspectos esenciales con respecto al Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales en los artículos del 82 al 84, ambos inclusive.

Las subvenciones que se convocan por medio de la presente Orden se incluyen en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027, dentro de la Prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social”, que se asienta sobre el Objetivo Político 4 “una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar Europeo de Derechos Sociales”, previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Este Objetivo europeo de derechos sociales se desarrolla a través de varios objetivos específicos como, en este caso, el objetivo específico a) que se dirige a mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Dado que las subvenciones contempladas en esta Orden quedan enmarcadas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 para la actuación “Fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales”, a la cual pertenece este régimen de ayudas, el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo tiene dotación económica suficiente para la financiación de las ayudas contempladas en el mismo y las operaciones que resulten



de su aplicación serán financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus (11202) a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Igualmente, y a tenor de las previsiones de senda financiera para la actuación “Fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales” establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, se prevé que el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para futuros ejercicios tenga dotación económica para financiar las ayudas previstas en dicha actuación.

Asimismo, y puesto que el Programa de “Fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales”, está cofinanciado con cargo al Fondo Social Europeo Plus, para su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del citado Reglamento (UE) 2021/1060.

Por último, en lo que se refiere a las líneas de subvenciones que se regulan en la presente Orden, cuentan también con financiación procedente de fondos de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, para la ejecución de políticas activas de empleo por parte de aquéllas.

Las líneas de ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por tanto, quedan excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La experiencia en la gestión de las subvenciones en los últimos años, la aprobación del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y la firme convicción del Gobierno de Aragón en el impulso de la economía social a través de la estrategia del Plan Aragonés de Impulso a la Economía Social 2022-2025, aconsejan una adaptación a dicha norma y la introducción de mejoras en el Programa de “Fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales” dirigidas a reforzar su efectividad como programa común del Sistema Nacional de Empleo.

Así, la presente Orden es el resultado de un proceso de revisión y simplificación de las subvenciones acorde con las necesidades actuales con la finalidad de impulsar el acceso de las personas desempleadas a este tipo de empresas, especialmente de colectivos como jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 45, mujeres, personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, el paro de larga duración o las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, los proyectos ubicados en pequeños municipios o las actividades vinculadas al medio ambiente o a los servicios de proximidad, son también merecedores de una especial atención por los poderes públicos. De igual forma, es de interés establecer medidas de fomento para este sector que faciliten la constitución de este tipo de empresas y la generación de empleo en el ámbito de la economía social, y que contribuyan a la consolidación económica de las ya existentes, tales como el apoyo a las inversiones que este tipo de empresas de economía social realicen al objeto de mantener y mejorar sus niveles de empleo y competitividad.

Por todo lo expuesto, las subvenciones previstas en esta Orden forman parte de un conjunto de políticas activas de empleo que tienen como principales objetivos facilitar el acceso al mercado laboral de las personas en situación de desempleo, en este caso, como socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado o de sociedades laborales, así como contribuir en parte a la financiación de inversiones o al desarrollo de acciones de asistencia técnica que contribuyan a mejorar la competitividad de cooperativas y sociedades laborales. Coherente con ello, las razones expuestas justifican el otorgamiento de las subvenciones previstas en concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin que ello suponga un menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de subvenciones y pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público. Las singulares circunstan-



cias y razones de interés público, social y económico ligadas a la situación del mercado de trabajo, y, en particular, las personas que sufren el desempleo, así lo aconsejan.

Todas las subvenciones incluidas en esta Orden están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

En virtud de lo anterior, visto el informe de Fondo Social Europeo de 19 de abril de 2024, el informe favorable de la Intervención General de 2 de mayo de 2024 y el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de 8 de mayo de 2024 y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar el Programa de fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales y establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo.

A las subvenciones recogidas en esta Orden que se cofinancien por el Programa FSE+ Aragón 2021-2027, les será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

2. La finalidad del programa es fomentar la incorporación con carácter indefinido como socias trabajadoras en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de personas desempleadas y de personas trabajadoras que tuviesen contrato de trabajo temporal o indefinido en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socias, así como apoyar al desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de economía social, mediante la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

3. Para la consecución de dichos fines se establecen las siguientes líneas de ayuda:

- a) Subvención por incorporación con carácter indefinido de personas socias trabajadoras a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- b) Subvención directa por inversión.
- c) Subvención para la prestación de asistencia técnica.

4. En todo caso, para las subvenciones recogidas en esta Orden que se cofinancien por el Programa FSE+ Aragón 2021-2027, el régimen de subvenciones únicamente financiará los costes que se determinan como gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

### Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.



2. Asimismo, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, para la gestión y control de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a) Artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

#### Artículo 3. Régimen de ayudas de Estado y compatibilidad con el Mercado Común.

1. Las ayudas son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. En virtud del citado Reglamento (UE) n.º 2023/2831, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2030.

3. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda mediante la resolución concesoria de la correspondiente subvención, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

4. A efectos de determinar el importe total de ayudas de minimis, se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan entre sí al menos uno de los vínculos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 del citado Reglamento (UE) n.º 2023/2831.

5. La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- d) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
  - d.i) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - d.ii) Cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.
- e) Las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
- f) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

6. Las ayudas de minimis podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importes máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

#### Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de regulación en esta Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, a través de los créditos presupues-



tarios del Programa 322.1 -Fomento de Empleo- y con respecto a aquellas aplicaciones que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. Estas subvenciones están incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y, por tanto, podrán estar financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC.

3. Igualmente, estas subvenciones podrán financiarse con fondos de empleo autonómicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, tal y como establece el artículo 7 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. Para ello deberán incluirse en los respectivos Planes Anuales de Políticas de Empleo, tal y como se establece en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto.

4. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas.

#### Artículo 5. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán reunir desde el momento de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas o calificadas conforme lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón o en la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, en función de la forma societaria de que se trate, así como inscritas en el Registro Público competente por razón de la materia.
- b) Tener el centro de trabajo en el que se genera el empleo subvencionado o al que se destinan las inversiones en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 6. *Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditación de los mismos.*

1. Las entidades para ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como con aquellos que cada año se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se concretarán en las correspondientes convocatorias.

2. Además, las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por lo que, la presentación de la solicitud de la correspondiente subvención, conllevará la autorización de la entidad solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- c) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de



acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- d) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), y d) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

4. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar aquellos informes que sean precisos y que se determinarán en la correspondiente convocatoria.

5. Conforme establece el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la entidad solicitante deberá acreditar, en la forma que se establezca en las correspondientes convocatorias, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad en ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad que los establecidos en la presente Orden.

## CAPÍTULO II

### Programa de fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales

#### SECCIÓN 1.ª SUBVENCIÓN POR LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS A COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES

##### Artículo 7. Objeto.

La subvención por la incorporación de personas socias trabajadoras a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales tiene por objeto fomentar la incorporación con carácter indefinido como socias trabajadoras en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de personas desempleadas, de personas con contrato de trabajo temporal o indefinido que no tengan aún la condición de socias y de personas socias trabajadoras de duración determinada en la cooperativa o sociedad laboral en la que están integradas.

##### Artículo 8. Cuantía.

1. Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que incorporen con carácter indefinido como socias trabajadoras a personas que, en la fecha de su alta en Seguridad Social por inicio de su prestación laboral en la entidad, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, podrán acogerse a las subvenciones que se determinan a continuación:

- a) 5.500 euros en los siguientes supuestos:
- 1.º Personas desempleadas, en general.
  - 2.º Personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato de carácter temporal o indefinido o como socias trabajadoras de duración determinada, con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la solicitud de la subvención.
- b) 6.000 euros si la persona desempleada que se incorpora es mayor de 45 años o joven menor de 30 años.
- c) 6.500 euros si la persona que se incorpora es desempleada de larga duración. A estos efectos se entenderá desempleada de larga duración aquella persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo en la fecha inmediatamente anterior a la de su incorporación que hubiese mantenido esta inscripción durante un período mínimo de 360 días dentro de los dieciocho meses inmediatamente anteriores a dicha incorporación.
- d) 8.000 euros en los siguientes supuestos:
- 1.º Personas desempleadas con discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, y personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.



- 2.º Personas desempleadas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital o prestación Aragonesa Complementaria al Ingreso Mínimo Vital.
  - 3.º Personas en situación o riesgo de exclusión social no prevista en los colectivos anteriores.
- e) 9.000 euros cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género que acrediten documentalmente dicha condición en la forma prevista en la correspondiente convocatoria.
2. Las subvenciones indicadas anteriormente se incrementarán en 500 euros en los siguientes supuestos:
- a) Si la persona incorporada es mujer, salvo en el supuesto previsto en la letra e), en cuyo caso no se aplicará este incremento.
  - b) Si el centro de trabajo de la cooperativa o sociedad laboral a la que se incorpora la persona objeto de subvención esté ubicado en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes. Este incremento se elevará a 1.000 euros si el centro de trabajo está ubicado en un municipio de menos de 1.000 habitantes.  
Ambos incrementos son compatibles y acumulables entre sí.
3. Cuando la incorporación de la persona socia trabajadora se efectúe a tiempo parcial, el importe de la subvención que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada. En este caso, para el cálculo de la subvención se tomarán las cuantías básicas que se establecen en el apartado 1, incluyendo los incrementos que procedan en su caso según lo previsto en el apartado 2, para después aplicar la reducción proporcional a la jornada de trabajo.

**Artículo 9. *Requisitos de las personas que se incorporan como socias trabajadoras.***

1. Para la obtención de la subvención se precisan los siguientes requisitos:

- a) Las personas que determinen el derecho a la percepción de esta subvención deberán estar desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la incorporación subvencionada, salvo en el supuesto previsto en el apartado 1.c) del artículo 8, en cuyo caso se exigirá el tiempo de inscripción previsto en el mismo. A los efectos de esta Orden, se considerarán desempleadas a las personas demandantes de empleo, no ocupadas, que estén inscritas en el Servicio Público de Empleo. El Instituto Aragonés de Empleo verificará de oficio el cumplimiento de este requisito.

No se exigirá este requisito en el supuesto de personas trabajadoras con contrato de trabajo temporal o indefinido que no tengan aún la condición de persona socia trabajadora y que se incorporen con dicha condición a la cooperativa o sociedad laboral en la que estaban contratadas. Tampoco se exigirá en el supuesto de personas socias trabajadoras con contrato de duración determinada.

- b) La persona que se incorpora como socia trabajadora objeto de esta subvención deberá estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud.
- c) La jornada de trabajo de la persona socia trabajadora incorporada será a tiempo completo o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada de una persona socia trabajadora a tiempo completo comparable en cómputo anual. En los supuestos de jornadas a tiempo parcial, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser en todo caso igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.
- d) La incorporación deberá suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa respecto de la media de los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias trabajadoras por las que se percibe la ayuda. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.
- e) Las personas socias trabajadoras incorporadas a la cooperativa o sociedad laboral no habrán ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socias. Se excluye de esta limitación a las que hayan estado vinculados a la sociedad cooperativa de trabajo asociado en condición de personas socias trabajadoras de duración determinada.

Se tomará como referencia para el cumplimiento de los requisitos señalados en las letras anteriores la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de la persona socia trabajadora subvencionada.

2. Se podrá solicitar esta subvención por las incorporaciones como personas socias trabajadoras cuyas fechas de alta en la Seguridad Social tengan lugar a lo largo del período que se establezca en las respectivas convocatorias.



Artículo 10. *Reglas para el cálculo del incremento del número de empleados en la empresa.*

1. Para determinar si existe incremento neto del número de empleados en la empresa en comparación con la media de los seis meses previos al contrato subvencionado, se calculará la media aritmética del número de personas socias trabajadoras y de personas trabajadoras indefinidas no socias de la plantilla en los seis meses inmediatamente anteriores al de la nueva incorporación, contados de fecha a fecha. A estos efectos, se computará cada persona socia trabajadora o persona trabajadora indefinida no socia en proporción al número de días efectivamente trabajados en el período de referencia, computándose todos ellos, con independencia de su jornada.

2. Si la cifra de la plantilla media de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5.

3. Se entenderá que existe incremento de plantilla si, con la persona socia trabajadora por cuya incorporación se solicita subvención, se aumenta en una persona la plantilla media de la empresa de personas socias trabajadoras e indefinidas no socias. En el caso de que se produzca la incorporación simultánea y en la misma fecha de varias personas trabajadoras, se considerará que la persona socia por la que se solicita la subvención se ha incorporado la primera y si hubiera varias por las que se solicita la subvención, se considerará la primera la persona trabajadora cuya solicitud haya tenido entrada en primer lugar, y así sucesivamente.

4. Para calcular la plantilla de las personas trabajadoras de la empresa se contabilizarán sólo las personas trabajadoras de los centros de trabajo existentes en la misma provincia.

## SECCIÓN 2.ª SUBVENCIÓN DIRECTA POR INVERSIÓN

Artículo 11. *Objeto.*

1. La subvención directa por inversión tiene por objeto la financiación parcial de inversiones materiales e inmateriales que contribuyan a la creación, así como a la consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales ya constituidas, incluidas aquellas que tengan su origen en un proyecto empresarial previo que sea objeto de transformación, relevo o sucesión por parte de las personas ocupadas o personas desempleadas, de forma asociada.

2. A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se considerarán subvencionables las inversiones que se produzcan durante los cinco primeros años de actividad de la cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral. Para determinar el inicio de actividad se tomará como referencia la fecha del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 12. *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención tendrá como límite el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, con una cuantía máxima de 20.000 euros por entidad y por convocatoria.

2. Si la entidad beneficiaria percibiese más ayudas públicas para financiar inversiones, la suma de las mismas, junto con las contempladas en este artículo, no podrá suponer más del 80% del coste, excluidos impuestos.

Artículo 13. *Inversión subvencionable y forma de justificación.*

1. Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

- a) Gastos de reforma de los bienes inmuebles en los que se desarrolle la actividad económica, así como gastos de acondicionamiento en los mismos derivados de instalaciones eléctricas, de climatización, de comunicaciones y de elementos de seguridad y protección.
- b) Gastos de traspaso de negocios. En este concepto quedan excluidas las existencias o mercancías destinadas a la venta.
- c) Compra de mobiliario y equipamiento.
- d) Compra de maquinaria, utillaje y herramientas.
- e) Compra de equipos informáticos.
- f) Compra de equipos de oficina.
- g) Creación y diseño de páginas web.
- h) Elementos de transporte: exclusivamente vehículos industriales o comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad, excepto vehículos de transporte de mercancías por carretera por parte de empresas que realicen esta actividad por cuenta ajena. Solamente serán subvencionables los vehículos cuyo código de clasificación consignado



en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 06, 10 o 31, relacionados y descritos en el anexo II.B del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Quedan excluidos los vehículos tipo turismo, salvo que se trate de turismos destinados al servicio público de viajeros provistos de taxímetro y los automóviles destinados al transporte de personas enfermas o accidentadas.

- i) Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
- j) Gastos de primer establecimiento, tales como gastos de notario y registro, altas, honorarios profesionales, publicidad y propaganda, tasas y licencias.
- k) Otras inversiones en activos fijos materiales.

2. Inmovilizado inmaterial: gastos en aplicaciones informáticas, siempre que se acredite su necesidad y su relación con la actividad desarrollada, así como gastos derivados de la propiedad industrial, propiedad intelectual o cánones de entrada de concesiones administrativas o de franquicias. En los casos de traspaso de negocio se podrá incluir la cesión de negocio, el fondo de comercio y la cartera de clientes.

3. En todo caso, el inmovilizado adquirido que se impute al objeto de generar el derecho a la correspondiente subvención ha de ser adecuado para el desarrollo de la actividad empresarial y ha de destinarse en exclusiva al ejercicio de la misma. A estos efectos, no podrán considerarse como activos subvencionables los financiados mediante arrendamiento financiero o "leasing", ni la cuantía que corresponda por la liquidación de los impuestos aplicables.

4. No serán subvencionables los bienes de carácter suntuario o considerados de lujo, o los de coste notablemente superior al precio medio de los de su clase.

5. A efectos justificativos, no se admitirán activos que procedan de las personas socias que se integran en la entidad.

6. Las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que se realice compra de activos y equipos mediante traspaso, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen del mismo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es superior al valor de mercado ni al coste de equipos nuevos similares, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

7. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtuviese alguna otra subvención no comprendida en la presente Orden, deberá justificar también las inversiones financiadas con la misma, al objeto de acreditar una posible concurrencia o exceso de las ayudas obtenidas.

8. La empresa beneficiaria deberá acreditar la realización de las inversiones que sirvan para el cálculo de la subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria.

9. No se tendrán en cuenta para el pago de estas subvenciones aquellas facturas o documentos justificativos expedidos con más de seis meses de antelación a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Tampoco se podrán tener en cuenta aquellas inversiones efectuadas y pagadas con posterioridad a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención.

10. Los bienes adquiridos deberán estar pagados en su integridad y abonarse necesariamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito cuya titularidad correspondan a la entidad o empresa. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la orden de transferencia o la orden de ingreso en cuenta.

11. A efectos de justificación no se admitirán los pagos en efectivo. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.



No se tendrán en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención que pudiese corresponder aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 100 euros, excluidos impuestos.

### SECCIÓN 3.ª SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

#### Artículo 14. *Objeto.*

1. Esta subvención podrá concederse a las cooperativas de trabajo asociado y a las sociedades laborales y consistirá en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contratación de directores o gerentes. Éstos no podrán ser personas socias de la entidad, al menos durante el período de tiempo por el que se otorgue la subvención, que no será superior a un año.
- b) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.
- c) Informes económicos y auditorías.
- d) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. Este supuesto no podrá referirse a tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma, o sean necesarios para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.

2. Los supuestos contemplados en las letras b), c) y d) del apartado anterior no serán objeto de subvención cuando se trate de estudios, informes o asesoramiento exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para autorizaciones u obtención de subvenciones, o bien, se realicen como consecuencia del cumplimiento de alguna disposición que así lo exija.

Estos servicios de asistencia técnica a la gestión y producción, deberán ser prestados por empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional y que acrediten al menos dos años de experiencia en el ejercicio de la actividad de asesoría o consultoría.

No se tendrán en cuenta para el pago de estas subvenciones aquellas facturas o documentos justificativos expedidos con más de seis meses de antelación a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención ni expedidos con posterioridad a la misma.

#### Artículo 15. *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la subvención a conceder será de hasta el 75 por ciento del coste de los servicios prestados, con una cuantía máxima de 20.000 euros en un período de cinco años.

## CAPÍTULO III

### Procedimiento de concesión de las subvenciones

#### Artículo 16. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

Las subvenciones recogidas en esta Orden se tramitarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. En estos casos, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

#### Artículo 17. *Iniciación del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta norma se iniciará siempre de oficio mediante convocatorias aprobadas por Orden de la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. En cumplimiento de la normativa básica estatal, dichas convocatorias se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicarán en la página web del Instituto Aragonés



de empleo <https://inaem.aragon.es/ayudas-y-subvenciones>, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. La periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

**Artículo 18. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención.**

1. La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que la entidad solicitante deberá acompañar a las mismas, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

En todo caso, se presentará por parte de la persona representante de la entidad solicitante declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se fijen para poder resultar beneficiarios de la subvención en los términos que se establezcan en las correspondientes convocatorias, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las entidades beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro. En caso de que las personas interesadas se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello en el proceso de solicitud electrónica y aportar, en ese caso, los correspondientes documentos.

2. Las solicitudes se firmarán y presentarán obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, las personas firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la Sede electrónica: "<https://www.aragon.es/tramites>".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el último día hábil de presentación de solicitudes se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, y hasta que se solucione dicha incidencia, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web del INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 5 del precitado artículo 32 cuando, como consecuencia de un ciberincidente, se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

4. En particular, conforme a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

5. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos establecidos en esta Orden y en la correspondiente convocatoria, no estuviere debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



#### Artículo 19. *Instrucción del procedimiento.*

1. La persona titular de la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza y las personas titulares de las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo en Huesca y Teruel respectivamente, serán los órganos instructores del procedimiento de concesión de subvenciones y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. Quienes intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), y el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

5. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

#### Artículo 20. *Resolución del procedimiento.*

1. La competencia para resolver, y sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo que resolverá, de forma individualizada, sobre la concesión o denegación de las subvenciones, dentro del crédito disponible, en función de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán de conformidad con lo que se prevea en cada convocatoria, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor hasta agotar el crédito disponible, según la fecha y la hora de presentación en el Registro electrónico de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación exigida y una vez que éstas estén en disposición de ser resueltas.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. En la resolución de concesión se identificará el origen de la financiación de la subvención otorgada para el "Programa de fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales", según proceda:

- a) Subvención financiada en el marco Programa FSE+ Aragón 2021-2027, en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC.
- b) Subvención financiada con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
- c) Subvención financiada con fondos propios del Gobierno de Aragón.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.



5. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, cuando éstas se han debido a causas excepcionales, de fuerza mayor o causas fortuitas ajenas a la voluntad del beneficiario, así como la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad beneficiaria y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecte al principio de competencia.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

8. Asimismo, se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

#### Artículo 21. *Aceptación, desistimiento y renuncia de la subvención.*

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de las previsiones contenidas en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención, así como la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

2. La entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar expresamente a la subvención una vez concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

#### Artículo 22. *Recursos.*

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 23. *Forma y plazo de justificación de las subvenciones.*

La justificación de las subvenciones previstas en esta Orden se materializará en la fase de solicitud e instrucción mediante la aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones que se establezca en las correspondientes convocatorias.

### CAPÍTULO IV Seguimiento y control de las subvenciones

#### Artículo 24. *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

1. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones



de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las siguientes:

- a) Justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la correspondiente subvención.
- b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de esta Orden.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control en los términos establecidos en el artículo 26 de esta norma, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar de forma fehaciente al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes desde que se tenga constancia expresa de ello, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan por objeto financiar la misma actividad subvencionada.
- e) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad al beneficiario en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad que los establecidos en la presente Orden. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.
- g) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 27 de esta Orden.

2. Además, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y el cumplimiento del principio de buena gestión financiera, así como el resto de obligaciones en materia de gestión y control establecidas en el RDC, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
- b) Conservar, conforme establece el artículo 82 del RDC, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.
- c) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- d) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- e) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- f) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- g) Suministrar al Instituto Aragonés de Empleo los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- h) Las personas beneficiarias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



3. En concreto, respecto de las obligaciones de visibilidad, transparencia e información establecidas en el artículo 25 de esta Orden, la entidad beneficiaria deberá de presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión:

- a) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo del proyecto, colocado en los términos establecidos en el artículo 25, así como indicación del lugar de localización del mismo. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato pdf.
- b) Dirección de la página web o sitio de Internet en la que se ha publicado la descripción del proyecto subvencionado en los términos previstos en el artículo 25, así como una impresión de pantalla de la misma. En caso de no disponer de esta herramienta de difusión, la entidad beneficiaria lo manifestará mediante declaración firmada.

4. Además y con carácter específico la entidad beneficiaria deberá mantener, al menos, durante un período de dos años a contar desde la fecha de solicitud de la correspondiente subvención, la actividad y la forma jurídica societaria por la que resultó beneficiaria de la misma, así como el centro de trabajo y domicilio social dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Las cooperativas y sociedades laborales que sean beneficiarias de la subvención prevista en la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo II de esta Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mantener como persona socia trabajadora, al menos durante dos años, a aquella por cuya incorporación se hubiese concedido la ayuda o, en caso de que cause baja, sustituirla por otra y por el período que reste hasta completar los dos años. Durante este período, la entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzcan, la baja de las personas socias trabajadoras subvencionadas, así como a sustituirlas en el plazo máximo de dos meses desde su cese y a comunicarlo en el plazo de un mes desde la sustitución. En cualquier caso, será necesario que el puesto de trabajo, ocupado por uno o varias personas socias trabajadoras, permanezca efectivamente cubierto durante, al menos, dos años.
- b) Cuando se hayan concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente al colectivo o colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que haya causado baja. En el momento de efectuar la sustitución que corresponda, habrá de aportarse la documentación justificativa suficiente que acredite que tanto la entidad como la nueva persona socia trabajadora que se incorpora, cumplen con los requisitos necesarios para su inclusión en alguno de los supuestos que generan derecho a la ayuda.
- c) Mantener al menos durante dos años, a contar desde la fecha de incorporación de la persona socia trabajadora objeto de la subvención, el mismo porcentaje de jornada de trabajo que se tuvo en cuenta para determinar el importe de la subvención.
- d) Mantener durante un año al menos la plantilla de personas socias trabajadoras y de personas trabajadoras indefinidas no socias, alcanzada tras la incorporación de la persona objeto de la subvención. A estos efectos se entenderá cumplida la obligación cuando, pese a haber disminuido la plantilla en un trimestre natural a contar desde la fecha de incorporación de la persona socia trabajadora subvencionada, ésta se recupere en el siguiente trimestre natural.

6. En las subvenciones por inversiones previstas en la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo II de esta Orden, la inversión subvencionada deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. No se considerará incumplida esta obligación cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada o validada expresamente por el Instituto Aragonés de Empleo.

7. Justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención establecida en el artículo 14. 1. a), en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II de esta Orden, mediante la presentación en el plazo de dos meses desde la finalización del período subvencionado de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

8. Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello a la persona socia trabajadora por cuya incorporación se recibe la ayuda, así como a aquella que le sustituyese en aplicación de lo previsto en la letra a) del apartado quinto del presente artículo.



Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados. Este documento deberá ser suscrito por la persona socia trabajadora subvencionada y, en su caso, por quien le sustituya, y una vez firmado, remitido al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución concesoria o desde que se hubiese producido, en su caso, la sustitución de la persona socia trabajadora inicialmente subvencionada. Por tratarse de una medida financiada por la Unión Europea, el citado modelo normalizado incorporará información acerca de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

En los mismos términos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución concesoria, se deberá aportar modelo normalizado de información de recepción de la ayuda, así como a cerca de la cofinanciación del FSE+ Aragón 2021-2027, suscrito por la persona gerente cuya contratación haya sido objeto de subvención.

#### Artículo 25. *Visibilidad, transparencia y comunicación.*

1. Las entidades beneficiarias utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX del RDC, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

2. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria de una subvención cofinanciada por el FSE+ informará al público del apoyo obtenido del programa, así como de la financiación.

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá el emblema de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", de acuerdo con el anexo IX del RDC, que debe aparecer sin abreviar y junto al emblema ajustándose a lo dispuesto en el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los Programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE.", en base al Acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" C271 de 8 de septiembre de 2012.

Asimismo, se deberán cumplir las obligaciones que establece el artículo 50 del RDC para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

- a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibir en un lugar bien visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente de conformidad con las características técnicas del modelo normalizado que se recogerá como anexo a la correspondiente convocatoria. El cartel deberá mantenerse en perfectas condiciones y visibilidad durante un periodo de dos años desde la notificación de la resolución de concesión e indicará la línea de subvención, el importe total de la subvención obtenida y la cofinanciación tanto del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, como de la Unión Europea, a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

3. A efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes y por ser una medida financiada por la Unión Europea, se informará a las personas que se incorporen como socias trabajadoras, así como a los directores o gerentes contratados, de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 en la forma establecida en el artículo 24.8.

4. En todos los casos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



#### Artículo 26. *Seguimiento y control de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos; a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón; así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

3. El Instituto Aragonés de Empleo realizará periódicamente controles de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de las personas beneficiarias, que deberán facilitar, en el plazo que se establezca en cada caso, la documentación requerida.

4. A la finalización de los períodos mínimos de realización de la actividad empresarial o de mantenimiento del empleo que se recogen en el artículo 24.5 de esta Orden, el Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar, de forma directa o a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que el beneficiario de la subvención ha llevado a cabo de forma efectiva la realización de dicha actividad. La comprobación se podrá llevar a cabo mediante la visita a la instalaciones o lugar en el que se desarrolle la actividad empresarial, comprobación de facturas, libros contables y demás documentación relacionada con la misma, así como por los medios adicionales que el Instituto Aragonés de Empleo o la citada Inspección consideren adecuados.

#### Artículo 27. *Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, y salvo causa de fuerza mayor, con la revocación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 47 del citado Decreto Legislativo.

3. Procederá el reintegro total de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas, se hayan falsificado datos, hechos o documentos aportados, o se haya incumplido la finalidad de la subvención y aquellas otras impuestas por disposiciones legales o convenios aplicables.
- b) Cuando el beneficiario obtenga cualquier otra ayuda para la misma finalidad, excepto para la subvención directa por inversión señalada en la sección 2.ª del capítulo II de esta Orden, o se oponga o desatienda las actuaciones de comprobación y control establecidas,
- c) Cuando la entidad no mantenga durante un período de dos años, a contar desde la fecha de solicitud de la subvención de la que resultó beneficiaria, la forma jurídica societaria en base a la cual se le concedió la misma.
- d) Cuando la entidad beneficiaria modifique el centro de trabajo y cambie su domicilio social en un período de dos años desde la solicitud de la subvención, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Cuando la entidad beneficiaria cese en la actividad económica, dentro del primer año contado desde la solicitud de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo para ceses por causas de índole jurídica o técnica.



- f) Cuando cause baja durante el primer año como socia trabajadora la persona por la que se percibió la subvención y no se proceda a su sustitución por otra persona perteneciente a un colectivo por cuya incorporación se prevea una subvención por importe igual o superior a la que generó la persona sustituida.
- g) Cuando la jornada de trabajo inicial de la persona socia trabajadora objeto de subvención se reduzca en cualquier porcentaje durante el primer año desde su incorporación, salvo que se trate de una reducción de jornada de las reguladas en los apartados 4, 5, 6 y 8 del artículo 37 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- h) Cuando durante el primer año desde la incorporación de la persona socia trabajadora por la que se percibió la subvención, no se haya mantenido la plantilla alcanzada en la entidad beneficiaria con dicha incorporación con respecto a sus personas socias trabajadoras y trabajadoras indefinidas no socias.
- i) Cuando se produzca la enajenación de los bienes cuya adquisición fue necesaria para la obtención de la subvención por inversión, antes de transcurridos cinco o dos años de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 24 de esta norma.
4. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la obligación de reintegrar por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente Orden se graduará de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de la obligación impuesta. Esta graduación se aplicará en los siguientes supuestos:
- a) Cuando la entidad beneficiaria cese en la actividad económica una vez transcurrido más de un año desde el momento de la solicitud de la subvención. El reintegro será proporcional al tiempo que falte hasta cumplir los dos años.
- b) Cuando la persona socia trabajadora que generó el derecho a la subvención reduzca su jornada durante el segundo año desde su incorporación. El reintegro será proporcional al tiempo de jornada que se reduce y al período que falte hasta cumplir los dos años.
- c) Cuando cause baja como persona socia trabajadora la persona que generó el derecho a la subvención durante el segundo año, contado desde la fecha de alta, y no se proceda a su sustitución por otra persona perteneciente a un colectivo cuya incorporación prevea una subvención por importe igual o superior a la que generó la persona sustituida. El reintegro será proporcional al periodo que reste hasta completar los dos años.
- d) En caso de sustitución por baja anticipada de la persona socia trabajadora, si la subvención recibida inicialmente es superior a la que correspondería por la incorporación de la nueva persona socia trabajadora, procederá el reintegro de la diferencia entre el importe inicial de la subvención y el que correspondería por la nueva incorporación, en proporción al número de días por los que no se hubiere cumplido la obligación de mantenimiento del empleo de la persona inicialmente contratada.
5. No obstante lo dispuesto en la letra e) del apartado 3 de este artículo, procederá la devolución parcial de la subvención en proporción al tiempo no cumplido de dos años cuando el cese en la actividad de la empresa o de las personas socias se produzca durante el primer año del hecho causante por causas de índole jurídica o técnica y se acrediten las citadas circunstancias. Se entenderán por causas de índole jurídica o técnica la declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, o la pérdida de una licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica y no venga motivada por la comisión de infracciones penales o administrativas.
6. En todos aquellos casos en que la baja de una persona socia trabajadora de lugar al reintegro total o parcial de la subvención, podrá evitarse siempre que en el plazo máximo de dos meses se produzca su sustitución por otro que cumpla las condiciones que en su día dieron lugar al percibo de dicha subvención, por un importe al menos igual al generado por el que cesa y durante el tiempo que faltaba a éste para completar el período exigido de mantenimiento del empleo.
7. Procederá el reintegro del 3% del total de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, en caso de incumplimiento de los plazos de comunicación establecidos en las letras d) y e) del apartado primero, en el apartado 3, en la letra a) del apartado quinto, y en los apartados 7 y 8 del artículo 24 de esta Orden.
8. Procederá el reintegro del 3% de la subvención que corresponda cuando la entidad beneficiaria incumpla la obligación de dar la adecuada publicidad de la subvención recibida,



en los términos previstos en los apartados 3 y 8 del artículo 24 de esta Orden, y no adopte las medidas correctoras necesarias.

9. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de esta Orden.

10. No procederá reintegro alguno cuando el cese en la actividad se deba a sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables, y hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles.

11. En los casos en que la empresa haya de suspender temporalmente su actividad por causa justificada de índole jurídica o técnica, se producirá también la suspensión en el cómputo de los plazos citados en los apartados anteriores, reanudándose a partir del reinicio de la actividad.

12. Procederá el reintegro de las cantidades dejadas de justificar en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en relación a la subvención establecida en la sección 3.ª del capítulo II de esta Orden.

#### Artículo 28. *Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.*

1. Con carácter general, el importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el supuesto de acumulación de ayudas, el importe total de las mismas deberá respetar los límites fijados en el artículo 3 de esta Orden.

2. Las subvenciones por incorporación de personas socias trabajadoras serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con la misma finalidad. Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones o subvenciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como personas socias trabajadoras en cooperativas o sociedades laborales, siempre que respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación, así como las cantidades percibidas en concepto de pago único de la prestación por desempleo. Para estas subvenciones quedará acreditado que no se supera el coste de la actividad al que se refiere el apartado 1 de este artículo cuando la subvención aplicable no rebase el 60% de la cantidad que resulte de multiplicar por 24 el Salario Mínimo Interprofesional vigente en la fecha de incorporación de la persona socia trabajadora por la que se percibe la subvención.

3. Los diferentes supuestos subvencionables por incorporación de personas socias trabajadoras previsto en el apartado 1 del artículo 8 de esta Orden son incompatibles y no acumulables entre sí.

4. Con respecto a la subvención directa para inversiones y asistencia técnica, recogidas respectivamente en las secciones 2.ª y 3.ª del capítulo II de esta Orden, se considerará coste de la actividad aquellos costes en que se haya efectivamente incurrido y que estén realmente abonados. Dichos costes podrán subvencionarse como máximo en los porcentajes que para cada uno de los supuestos se determinan en las citadas secciones.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, las ayudas de minimis concedidas en virtud del presente Reglamento no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

#### Artículo 29. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal el Instituto Aragonés de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “ayudas y subvenciones para la promoción del empleo”, de la que es responsable el Instituto Aragonés de Empleo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con la promoción del empleo competencia del INAEM y los fines estadísticos.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Instituto Aragonés de Empleo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Empleo, sito en avenida Alcalde Ramón Sainz de Varanda, número 15, de Zaragoza y obteniendo información en la dirección de correo electrónico [protecciondatos.inaem@aragon.es](mailto:protecciondatos.inaem@aragon.es).

5. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/searchFiles\\_initSearch.action](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action).

Disposición adicional segunda. *Población de las localidades y núcleos de población de Aragón.*

A efectos de lo señalado en la presente Orden, para computar el número de habitantes de las localidades y núcleos de población aragoneses se tomarán como referencia las cifras de Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y correspondientes a 1 de enero del último año publicado.

Disposición adicional tercera. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria única. *Procedimientos en vigor y normas transitorias.*

1. A los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de convocatorias correspondientes a la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la creación y consolidación del empleo y la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, que se hallen pendientes de justificación o liquidación se registrarán por la normativa vigente en el momento de su concesión.

3. Para la concesión de la subvención directa por inversión prevista en la sección 2.ª del capítulo II de la presente Orden, cuando las inversiones se hubiesen realizado con anterioridad a su entrada en vigor, se aplicarán las reglas y límites establecidos en los artículos 9 y 11 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, para la subvención directa para inversiones y se aplicará el plazo de solicitud previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 15 de la misma.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la creación y consolidación del empleo y la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, así como las normas que la modifican.

Disposición final primera. *Autorización para la delegación de competencias y facultades de desarrollo.*

1. Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de este Instituto el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones con respecto a las subvenciones reguladas en esta Orden. El ejercicio de las competencias delegadas se ajustará a lo establecido en el Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, debiendo indicar



expresamente las resoluciones que se adopten al amparo de la delegación esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La facultad para conceder las subvenciones llevará implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Orden, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a, de este Centro, con el perfil “Interacciones patrón-variedad en frutales: compatibilidad de injerto y calidad de fruto”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Investigador/a, perfil “Interacciones patrón-variedad en frutales: compatibilidad de injerto y calidad de fruto”: D.<sup>a</sup> Patricia Irisarri Sarto, NIF \*\*\*1841\*\*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación  
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,  
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**

## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ORDEN HAP/522/2024, de 20 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Intervención General, del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Interventor/a Delegado/a
N.º R.P.T.:	18166
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2001 - 11, Administradores Superiores 2001 - 12, Interventores e Inspectores financieros 2006 - 81, Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia del ejercicio de la función interventora y gestión de la contabilidad
Áreas funcionales:	070-Gestión Económica e Intervención

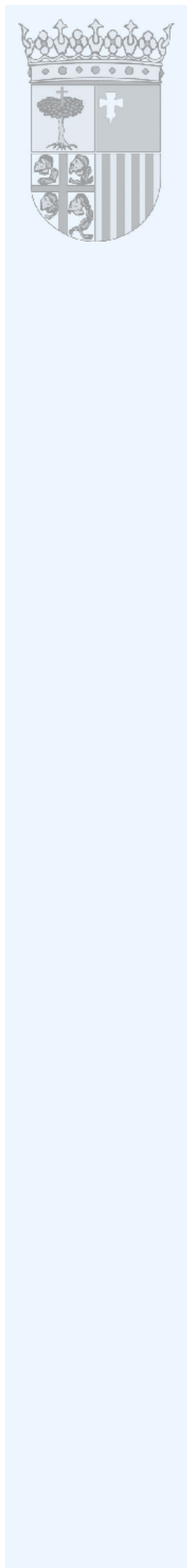
Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.**

Convocado el primer ejercicio de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 1 de octubre de 2021), y dado que no ha habido ninguna persona aspirante que lo haya superado, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, quedando desiertas las plazas convocadas, por no haber superado el primer ejercicio ninguna persona aspirante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015), en relación con los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2021).

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con fecha 13 de octubre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, la Resolución de 4 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso abierto y permanente para la provisión definitiva de puestos singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 14 de octubre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 200, Resolución de 6 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se ofertan para su provisión definitiva los puestos singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, derivados de la convocatoria de concurso de méritos abierto y permanente, aprobada por Resolución de 4 de octubre de 2022.

Con fecha de 30 de noviembre de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertados mediante Resolución de 6 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y derivados de la convocatoria de concurso de méritos abierto y permanente, aprobada por Resolución de 4 de octubre de 2022.

D. Raúl Soriano Lázaro, que no resultó adjudicatario de ningún puesto, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicatario del puesto con número de RPT 4188 “Inspector/a de Turismo”, con una puntuación total de 23,3244353 puntos.

D. Joaquín Moreno Serres, que resultó adjudicatario del puesto con número de RPT 76269 “Asesor/a Técnico/a”, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicatario del puesto con número de RPT 19203 “Asesor/a Técnico/a”, con una puntuación total de 48,83567591 puntos.

D. Jesús Daniel Villuendas Aliaga, que resultó adjudicatario del puesto con número de RPT 3484 “Asesor/a Técnico/a”, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicatario del puesto con número de RPT 13180 “Jefe/a de Sección de Control de Procedimientos de Fondos Europeos Agrícolas”, con una puntuación total de 50,05631749 puntos.

D. Juan Carlos Tomás Casamayor, que resultó adjudicatario del puesto con número de RPT 86535 “Responsable de Laboratorio”, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicatario del puesto con número de RPT 5539 “Técnico/a de Control de Productos Farmacéuticos”, con una puntuación total de 60,21167973 puntos.

D. Alberto Cadarso Viscasillas, que resultó adjudicatario del puesto con número de RPT 13094 “Jefe/a de Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales”, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicatario del puesto con número de RPT 18715 “Jefe/a de Sección de Regulación y Ayudas Cultivos Leñosos”, con una puntuación total de 51,45629462 puntos.

D. Carlos David Lahoz Crespo, que resultó adjudicatario del puesto con número de RPT 3737 “Jefe/a de Unidad de Rumiantes”, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicatario del puesto con número de RPT 3738 “Jefe/a de Unidad de Cultivos Hortícolas”, con una puntuación total de 44,23169156 puntos.

D.<sup>a</sup> María José Aguado Becerril, que resultó adjudicataria del puesto con número de RPT 18669 “Administrativo/a”, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicataria del puesto con número de RPT 4227 “Jefe/a de Negociado de Minas” con una puntuación total de 27,83216204 puntos.

D.<sup>a</sup> María Letosa Montesa, que no resultó adjudicataria de ningún puesto, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicataria del puesto con número de RPT 2623 “Ingeniero/a Técnico/a Especialidades Agrícolas” con una puntuación total de 11,11245639 puntos.

D.<sup>a</sup> María Ángeles Bona Arque, que resultó adjudicataria del puesto con número de RPT 92215 “Técnico/a en educación infantil”, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por



lo que resulta adjudicataria del puesto con número de RPT 92219 “Técnico/a en educación infantil” con una puntuación total de 28,30744549 puntos.

D.<sup>a</sup> María Pilar Pedros Fraga, que resultó adjudicataria del puesto con número de RPT 11842 “Jefe/a de Sección de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios y Programas Sociales”, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicataria del puesto con número de RPT 45 “Jefe/a de Sección de Planificación y Programación” con una puntuación total de 46,58845077 puntos.

D.<sup>a</sup> Mercedes Gil Garatachea, que resultó adjudicataria del puesto con número de RPT 3140 “Jefe/a de Negociado de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria”, interpuso recurso de alzada que se ha estimado, por lo que resulta adjudicataria del puesto con número de RPT 13100 “Jefe/a de Negociado de Regulación de Mercados Agroalimentarios y Ayudas Sectoriales” con una puntuación total de 35,64726064 puntos.

Por todo lo expuesto y, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertados mediante Resolución de 6 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y derivados de la convocatoria de concurso de méritos abierto y permanente, aprobada por Resolución de 4 de octubre de 2022, en los términos que se indican a continuación.

Segundo.— Dejar sin efecto la adjudicación realizada por la mencionada Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública para los siguientes puestos con número de RPT:



45	"Jefe/a de Sección de Planificación y Programación"
2623	"Ingeniero/a Técnico/a Especialidades Agrícolas"
3140	"Jefe/a de Negociado de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria"
3484	"Asesor/a Técnico/a"
3737	"Jefe/a de Unidad de Rumiantes"
3738	"Jefe/a de Unidad de Cultivos Hortícolas"
4188	"Inspector/a de Turismo"
4227	"Jefe/a de Negociado de Minas"
4322	"Jefe/a de Sección de Planificación Sanitaria"
4939	"Técnico/a de Control de Productos Farmacéuticos"
5539	"Técnico/a de Control de Productos Farmacéuticos"
6672	"Jefe/a de Negociado de Gestión Económica de Archivos y Museos"
7512	"Trabajador/a social"
11842	"Jefe/a Sección de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios y Programas Sociales"
13094	"Jefe/a de Sección de Ayudas Directas Acopladas"
13100	"Jefe/a de Negociado de Regulación de Mercados Agroalimentarios y Ayudas Sectoriales"
13180	"Jefe/a de Sección de Control de Procedimientos de Fondos Europeos Agrícolas"
16019	"Jefe/a de Negociado de Prevención de Bienes Culturales"
18669	"Administrativo/a"
18715	"Jefe/a de Sección de Regulación y Ayudas Cultivos Leñosos"
19009	"Jefe/a de la Delegación de la Oficina Comarcal Agroambiental"
19203	"Asesor/a Técnico/a"
20163	"Jefe/a de Sección de Programas Individuales de Atención y Adjudicación de Prestaciones"
49447	"Jefe/a de Sección de Vivienda Social"
76269	"Asesor/a Técnico/a"
80678	"Asesor/a Técnico/a"
86535	"Responsable de Laboratorio"
92211	"Técnico/a en educación infantil"
92215	"Técnico/a en educación infantil"
92219	"Técnico/a en educación infantil"
92223	"Técnico/a en educación infantil"

Tercero.— Modificar la puntuación total obtenida por la persona que resultó adjudicataria para los siguientes puestos:

1866	"Jefe/a de Sección de Restauración Hidrológico forestal"
2610	"Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas"
4343	"Jefe/a de Sección de Recursos Humanos"
9302	"Jefe/a de Negociado de Procedimientos Sancionadores Turísticos"
18346	"Jefe/a de Sección de Procedimientos y Reclamaciones en Materia Sanitaria"
18771	"Enfermero/a"
86212	"Jefe/a de Sección de Ayudas Directas Acopladas"



Cuarto.— Adjudicar definitivamente, con efectos administrativos de 1 de febrero de 2024, los puestos conforme al listado que figura como anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

PUESTO	DE DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N.º CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTAJACIÓN TOTAL
25	JEFE/A DE SECCION DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION	INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER	INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER	ZARAGOZA	248	PIEDROS TRAGA, MARIA PILAR	46,53895077
26	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	208	ORJA KRONOSI, JAVIER	10,46480831
2623	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	208	LETOA MONTESA, MARIA	11,11249559
3160	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RECURSOS GANADEROS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	248	HERNANDEZ DEL ELVIRA, ANA	32,49452829
3200	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RECURSOS GANADEROS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	248	ESCALON SANTOLUNA, JOSE JAVIER	40,27143357
3726	JEFE/A DE UNIDAD DE CULTIVOS HORTICOLAS	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	248	LACHOZ CRESPO, CARLOS DAVID	42,21489156
4138	INSPECTOR/A DE TURISMO	DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERIA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	ZARAGOZA	208	SOLANO LAZARO, RAUL	23,2348383
4227	JEFE/A DE NEGOCIADO DE MINAS	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA*	DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA	ZARAGOZA	188	AGUIANO BECERRIL, MARIA JOSE	27,83216204
4322	JEFE/A DE SECCION DE PLANIFICACION SANITARIA	DIRECCION DE AREA DE ATENCION PRIMARIA, HOSPITALARIA Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	ZARAGOZA	258	JOSA ALIÑANA, MARIONA	56,36669572
4343	JEFE/A DE SECCION DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCION DE AREA DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	ZARAGOZA	258	RUIJO VILLAR, ANA SILVIA	17,71904495
4939	TECNICO/A DE CONTROL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y PLANIFICACION	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	HUESCA	268	DOMPER SALAS, MUEJES	59,66790225
5539	TECNICO/A DE CONTROL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y PLANIFICACION	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	ZARAGOZA	268	TOMAS CASAMAYOR, JUAN CARLOS	60,21167973
6672	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA DE ARCHIVOS Y MUSEOS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	ZARAGOZA	188	BIBREGAL OLANO, YOLANDA	24,80421743
7512	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	188	AGREDA LALUENTE, SONIA	12,56213312
5902	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES TURISTICOS	DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERIA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	ZARAGOZA	188	RILLO ALCAINE, DOMINGO	28,02972759
11842	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES	DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	248	PERLUCHA DEL POZO, JUAN JOSE	46,25143234
13094	JEFE/A DE SECCION DE REGULACION DE MERCADOS Y AYUDAS SECTORIALES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	268	ANSON PINA, SUSANA	48,81958389
13094	JEFE/A DE SECCION DE REGULACION DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS Y AYUDAS SECTORIALES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA*	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	188	GIL GARATACHEA, MERCEDES	35,64746864
13180	JEFE/A DE SECCION DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS EUROPEOS AGRICOLAS	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	268	VILLUENDAS ALIAGA, JESUS DANIEL	50,05653749
16019	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PREVENCIÓN DE BIENES CULTURALES	DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	ZARAGOZA	188	RUZ HERNANDEZ, MARIA BELEN	32,41303413
18346	JEFE/A DE SECCION DE PROCEDIMIENTOS Y RECLAMACIONES EN MATERIA SANITARIA	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	ZARAGOZA	188	LORENTE LORENTE, ANA CRISTINA	27,39275149
18669	ADMINISTRATIVO/A	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA	ZARAGOZA	188	GUILLÉN ESQUIBERO, EVA ISABEL	10,74897946
18715	JEFE/A DE SECCION DE REGULACION Y DE AYUDAS A CULTIVOS LENOSOS	DIRECCION GENERAL DE INNOVACION Y PROMOCION ALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	188	CADARSO VASCASILLAS, ALBERTO	51,45629462
18771	ENFERMERO/A	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	188	SERRANO MARTINEZ, ANA CARMEN	10,77936813
19009	JEFE/A DE LA DELEGACION DE LA OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA*	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	248	MATEO CABALLERO, LAURA	28,69392784
19203	ASESOR/A TECNICO/A	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	248	MORENO SERRIS, DOLORES	48,83567291
49447	JEFE/A DE SECCION DE VIVIENDA SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	248	VELASCO GARCIA, LAURA	25,71666669
20163	JEFE/A DE SECCION DE PROGRAMAS INDIVIDUALES DE ATENCION Y ADJUDICACION DE PRESTACIONES	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA	ZARAGOZA	228	FERNANDEZ MARTIN, LORENZO	44,065176917
76269	ASESOR/A TECNICO/A	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	248	GONZALEZ MARTIN, LORENZO	42,21316852
88678	ASESOR/A TECNICO/A	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	248	POSADAS BARON, JOSE MARIA	46,08913805
88678	ASESOR/A TECNICO/A	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	248	NAYA MORLA, JOSE LUIS	53,07917265
88635	RESPONSABLE DE LABORATORIO	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	ZARAGOZA	248	MEDIEL RAMIRENDA, YOLANDA	24,42232302
92213	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CEIP CALATO ARINO-HUARDO VAL	DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	ZARAGOZA	188	GARCIA SANCHEZ, MARIA ASUNCION	28,9716979
92213	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CEIP JOSE ANTONIO LABORDETA SUBIAS	DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	ZARAGOZA	188	BOYA ARNICH, MARIA ANGELES	35,30779749
92213	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CEIP VIOGROTE DE LES ALILES (ZARAGOZA)	DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	ZARAGOZA	188	MARTINEZ MARTINEZ, EVA MARIA	22,89346833
9223	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CEIP JUAN PABLO BONET	DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	MOYERA	188	MARTINEZ MARTINEZ, EVA MARIA	22,89346833



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se sustituye a la Presidenta titular del Tribunal número 7 de la especialidad de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros constituido en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024).**

Por Resolución de 29 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 9 de mayo de 2024, se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo convocado por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero.

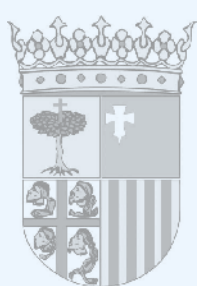
De conformidad con lo establecido en la base 5.4 de la Orden ECU/117/2024, de 7 de febrero, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, y a la vista de la documentación presentada por D.<sup>a</sup> Sandra Rodríguez Gracia, Presidenta titular del Tribunal número 7 de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros, resuelvo:

Sustituir a la Presidenta titular del Tribunal número 7 de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros, D.<sup>a</sup> Sandra Rodríguez Gracia, por la vocal suplente D.<sup>a</sup> Noelia Álvarez Lucea.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifican las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022).**

La ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, prevé en su base 4.2 que, una vez finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, la Dirección General de Personal dictará Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

Con fecha de 6 de mayo de 2024, se publicó Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación, aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre.

En la base tercera de dicha Resolución se concedía un plazo de cinco días hábiles para que las personas admitidas en la Resolución provisional y excluidas en la definitiva pudiesen presentar alegaciones. Además, en la base cuarta se concedía el mismo plazo de alegaciones para aquellas personas que en la resolución provisional figuraban como excluidas por una causa y en la definitiva figuran como excluidas por otra causa diferente.

Transcurrido el citado plazo, y estudiadas las alegaciones presentadas, se hace necesario publicar los cambios resultantes en los listados de las especialidades Organización y Gestión Comercial (590 110) e Inglés (590 011).

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha resuelto:

Primero.— Aprobar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de las especialidades Organización y Gestión Comercial (590 110) e Inglés (590 011).

Segundo.— Aprobar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad Organización y Gestión Comercial (590 110).

El enlace para acceder a los listados se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas que figuran como admitidas o excluidas definitivamente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



**RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifican las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022).**

La ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convocó procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, prevé en las bases 4.1 y 4.2 la publicación de las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas.

Con fecha 10 de abril de 2024 se publicó Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo y una vez finalizado el plazo de subsanación, y examinadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, con fecha de 6 de mayo de 2024, se publicó Resolución aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

Tras la publicación de las citadas listas definitivas se detecta que algunas personas admitidas al procedimiento selectivo deben estar excluidas del mismo por no cumplir los requisitos de titulación legalmente exigidos. Como consecuencia de lo anterior, algunas de estas personas estando inicialmente admitidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad deben estar excluidas. Por todo lo anterior se llevan a cabo las correcciones pertinentes.

Teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, ha resuelto:

Primero.— Aprobar los listados modificados de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de las siguientes especialidades: Matemáticas (590 006), Instalaciones Electrotécnicas (590 206), Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (590 219), Sistemas y Aplicaciones Informáticas (590 227), Piano (594 423), Dibujo Artístico y Color (595 507), Volumen (595 525), Peluquería (598 007) y Servicios de Restauración (598 009).

Segundo.— Aprobar los listados modificados de personas admitidas y excluidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de las siguientes especialidades: Matemáticas (590 006), Instalaciones Electrotécnicas (590 206), Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (590 112), Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (590 219), Sistemas y Aplicaciones Informáticas (590 227), Piano (594 423), Dibujo Artístico y Color (595 507), Volumen (595 525), Peluquería (598 007) y Servicios de Restauración (598 009).

El enlace para acceder a los listados se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

Tercero.— Aquellas personas que en la Resolución definitiva de 6 de mayo de 2024 figuraban como admitidas al procedimiento selectivo y/o al desempeño de puestos en régimen de interinidad, y tras la corrección de la presente Resolución figuran como excluidas, podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por pre-



sentar la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el servicio de Correos antes de ser enviada.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fotógrafo/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.**

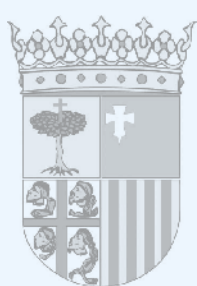
De conformidad con lo previsto en la base 7.4. de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fotógrafo/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad, con lo establecido en la base 7.ª de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de: D. Juan Luis Fuentes Bernal, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*7200\*\*, y que resultó aprobado por turno libre en el proceso de estabilización mediante Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, al no haber aportado la documentación requerida dentro del plazo establecido ni haber acreditado imposibilidad o causa de fuerza mayor que lo impida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 10 de mayo de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 12207.

En el apartado tercero, donde dice:

“De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar, el mismo día del acto de elección, la siguiente documentación:”.

Debe decir:

“De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:”.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/409/2024, de 30 de abril, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas (Pymes) enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.**

Advertidos errores materiales en la Orden EEI/409/2024, de 30 de abril, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas (pymes) enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 6 de mayo de 2024, se procede a efectuar la oportuna corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 11702 resuelvo sexto.— Costes subvencionables, apartado 2, letra c) Activos inmateriales, último párrafo.

Donde dice:

"Para la cuantificación se considerará el coste declarado como previsto. No obstante, esta partida no podrá superar el 25 por ciento de la base calculada como la suma de las partidas de terrenos, obra civil y equipos de la inversión subvencionable."

Debe decir:

"Para la cuantificación se considerará el coste declarado como previsto."

En la página 11705 resuelvo octavo.— Criterios de valoración, apartado 1.

Donde dice:

"Línea 2 - Ayuda al desarrollo empresarial e internacionalización de las Pymes.

2. Capacidad para la implementación del proyecto (máximo 10 puntos):

a) Experiencia de la empresa en proyectos de digitalización desarrollados con anterioridad, tanto con financiación pública como privada, y de manera autónoma o conjunta con otros organismos (5 puntos)."

Debe decir:

"Línea 2 - Ayuda al desarrollo empresarial e internacionalización de las Pymes.

2. Capacidad para la implementación del proyecto (máximo 10 puntos):

a) Experiencia de la empresa en proyectos similares desarrollados con anterioridad, tanto con financiación pública como privada, y de manera autónoma o conjunta con otros organismos (5 puntos)."

En la página 11706.

Donde dice:

"Línea 3 - Ayuda a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Pymes.

2. Capacidad para la implementación del proyecto (máximo 10 puntos):

a) Experiencia de la empresa en proyectos de digitalización desarrollados con anterioridad, tanto con financiación pública como privada, y de manera autónoma o conjunta con otros organismos (5 puntos)."

Debe decir:

"Línea 3 - Ayuda a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Pymes.

2. Capacidad para la implementación del proyecto (máximo 10 puntos):

a) Experiencia de la empresa en proyectos similares desarrollados con anterioridad, tanto con financiación pública como privada, y de manera autónoma o conjunta con otros organismos (5 puntos)."

Donde dice:

"Línea 4 - Ayudas al diseño, implantación y monitorización de sistemas de energía inteligentes en Pymes y su almacenamiento.



2. Capacidad para la implementación del proyecto (máximo 10 puntos):

- a) Experiencia de la empresa en proyectos de digitalización desarrollados con anterioridad, tanto con financiación pública como privada, y de manera autónoma o conjunta con otros organismos (5 puntos)."

Debe decir:

"Línea 4 - Ayudas al diseño, implantación y monitorización de sistemas de energía inteligentes en Pymes y su almacenamiento.

2. Capacidad para la implementación del proyecto (máximo 10 puntos):

- a) Experiencia de la empresa en proyectos similares desarrollados con anterioridad, tanto con financiación pública como privada, y de manera autónoma o conjunta con otros organismos (5 puntos)."



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

### **ORDEN PIC/523/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios para el año 2024.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.57.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la coordinación de la actuación en materia de Protección Civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad y concretamente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a través de la Dirección General de Interior y Emergencias, dado lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Por su parte, la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 21 de marzo de 2013) establece que la experiencia en la gestión administrativa de la prevención y atención de siniestros o emergencias, tanto derivadas de catástrofes naturales como del riesgo inherente derivado de las múltiples actividades cotidianas, así como la demanda social de una intervención ágil y eficaz de los servicios de emergencias, justifican la creación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de ámbito local, preferentemente provincial o comarcal; dichos Servicios tienen como finalidad conseguir una cobertura integral en todo el territorio de Aragón, mediante una organización específica que preste el necesario soporte técnico y profesional y los medios operativos precisos para remediar situaciones de emergencia.

Los factores geográficos de Aragón, la baja densidad de población de nuestro territorio y el elevado número de municipios con escasos recursos económicos, unido todo ello a la actual complejidad competencial, exigen una actuación conjunta de todas las Administraciones públicas implicadas bajo la coordinación del Gobierno de Aragón.

En este sentido, la citada Ley 1/2013, de 7 de marzo, en su artículo 7 define al bombero voluntario, dentro del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, como aquellas personas que prestan servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de forma altruista, dentro de la estructura de cualquiera de estos Servicios, y de manera complementaria a las funciones que, con carácter principal, desarrolla el personal operativo profesional. Dicho personal, no tienen la condición de personal funcionario ni laboral. En el punto 3 de dicho artículo, se especifica que la coordinación y supervisión de los voluntarios corresponderá al Departamento competente en materia de protección civil, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de los correspondientes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante TRLSA), y la Orden PRI/780/2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil, tramitándose estas mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, modificado posteriormente mediante Orden de 22 de abril de 2024, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, dispongo:

Primero.— *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024, de las subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y salvamento de las entidades locales en las que participen bomberos/as voluntarios/as o agrupaciones de bomberos/as voluntarios/as.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones, siempre que los destinatarios de las mismas sean bomberos/as voluntarios/as:



- a) Adquisición de equipos de protección individual.
- b) Adquisición de material y equipamiento general.
- c) Gastos derivados de la formación.
- d) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados los bomberos/as voluntarios/as.

#### Segundo.— *Financiación.*

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, PEP 2016/000459, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

10080 G/1213/460005/91002 por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

10080 G/1213/760004/91002 por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Orden PRI/780/2022, de 27 de mayo, las entidades locales deberán participar con, al menos, el 25% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 75% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

#### Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se establecen en esta Orden las entidades locales que cuenten con Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y en cuya organización se integren bomberos/as voluntarios/as o tengan un convenio de colaboración con una agrupación de bomberos voluntarios.

2. Las entidades locales deberán cumplir las obligaciones derivadas del artículo 9 del TRLSA, que se acreditará mediante certificado emitido por la persona titular de la Secretaría o Secretaria-Intervención, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, mediante la correspondiente memoria.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exigen en la presente Orden.

#### Cuarto.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se firmarán electrónicamente por la Presidenta o Presidente de la entidad local, y se presentarán a través de la Sede



electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destino-servicios-prevencion-extincionincendios-salvamento-agrupaciones-bomberos-voluntarios>, accediendo a la convocatoria de 2024 o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 10132.

2. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2024.
- b) Relación de los servicios realizados durante el año 2023 y que hayan intervenido bomberos/as voluntarios/as.
- c) Certificado expedido por la entidad aseguradora que contenga la siguiente información:
  1. De la póliza de responsabilidad civil: compañía, cobertura, número de póliza y vigencia. Límite por siniestro: mínimo 600.000 euros.
  2. De la póliza de accidentes: compañía, cobertura, número de póliza y vigencia.
    - Fallecimiento: mínimo 6.000 euros.
    - Invalidez permanente parcial: mínimo 12.000 euros.
    - Invalidez permanente total: mínimo 12.000 euros.
    - Asistencia sanitaria: ilimitada.
- d) Listado nominado de los voluntarios/as a los que se les extiende la cobertura contratada: relación actualizada (nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y fecha de alta).
- e) Listado nominado de los voluntarios/as que se dan de baja respecto a la póliza del año anterior: relación actualizada (nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y fecha de baja).
- f) Certificado del secretario de la entidad local que se haga constar la cuantía del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.
- g) Acreditación, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- h) Consentimiento expreso de autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de acreditar del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del TRLSA, el interesado manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones.

En caso de que el interesado no manifestara su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.



6. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la entidad local interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Las subsanaciones se realizarán a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al Servicio de subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio> indicando la clave de solicitud o identificador, generado al realizar la solicitud por el tramitador on line, o bien, accediendo a la subsanación desde en enlace directo del correo electrónico que se recibe con la solicitud.

7. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

8. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, salvo denegación expresa del solicitante. En este caso, el solicitante deberá presentar los certificados junto con la solicitud de subvención.

#### Quinto.— *Criterios de concesión.*

1. El presupuesto disponible en cada una de las aplicaciones presupuestarias se repartirá, de forma individualizada, de acuerdo a los criterios siguientes:

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/460005/91002 se financiarán los gastos relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de los parques.

- Distribución por "Tasa de Servicio". Se repartirá el 70% del presupuesto disponible en proporción a la tasa de servicio de cada entidad. Será considerada como tasa de servicio, la ratio de número bomberos/as voluntarios/as en activo y asegurados por habitantes de la entidad local conforme a su censo actualizado.

- Distribución por "Población". Se repartirá el 30% del presupuesto disponible en proporción al número de habitantes de la entidad local solicitante.

- El importe de la ayuda concedida a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 25% del total previsto para cada aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta Orden.

- Tras la aplicación del límite máximo del 25% del total del presupuesto para cada entidad local beneficiaria, y del límite máximo del 75% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes que estén incluidos entre ambos límites en proporción al número de habitantes de territorio de la entidad local.

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/760004/91002 se financiarán los gastos de equipamiento (material, herramientas especiales y equipos de protección individual).

Los criterios de reparto, serán los mismos que los establecidos para la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/460005/91002, recogidos en el párrafo anterior.

2. La Comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

3. Lo datos de población a utilizar serán los facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística, siendo los últimos vigentes a 1 de enero de 2024. Respecto al número de bomberos/as voluntarios/as, serán los acreditados por la entidad aseguradora, mediante certificado expedido por la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto, punto 5.

#### Sexto.— *Competencia, instrucción y resolución.*

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil, debiendo remitirse las solicitudes a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.



3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de entidad local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de valoración, cuya composición se determinará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil, formada por tres personas miembros, entre las cuales estará la persona titular de la jefatura del Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarios/os adscritos al respectivo centro directivo, debiendo uno ejercer la Secretaría. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la Comisión personal eventual, ni cargos electos.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando propuestas como beneficiarias aquellas entidades que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma, figurando la aplicación de los criterios de valoración. La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar los criterios.

6. La propuesta de resolución estará a lo previsto en el artículo 25 del TRLSA.

7. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el portal de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón.

8. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.4 del TRLSA, así como en el artículo 9 de la Orden PRI/780//2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil.

9. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

10. Contra la resolución que se adopte que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular del Departamento competente, pudiendo interponerlo el interesado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

#### Séptimo.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de la subvención se efectuará ante el órgano instructor, quien comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

2. Se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, el día 15 de noviembre de 2024.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local con el visto bueno del Presidente/a de la entidad, que incluya y acredite:
  - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
  - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.



- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago.
  - c) Certificado, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 del TRLSA, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
  - d) Justificación documental de la aprobación provisional del plan de protección civil, o su revisión por el órgano competente de la entidad local que corresponda.  
Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
4. En la comprobación de la adecuación de la justificación de la subvención el órgano instructor tendrá en consideración los siguientes aspectos, sin perjuicio de la aplicación de la normativa en vigor.
- a) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
  - b) Conforme a la lo recogido en el artículo 10.1.j) de la Orden PRI/780/2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil, la entidad local deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación.
  - c) La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, en su caso, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - d) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 11 de las citadas bases reguladoras, y los artículos 35 y siguientes del TRLSA, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 37 del citado texto normativo.
6. El pago de las subvenciones se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión.

*Octavo.— Compatibilidad subvenciones.*

1. Esta subvención, podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, con objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. No obstante, en cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

*Noveno.— Incumplimientos.*

1. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias u obligaciones reflejadas en las presentes bases reguladoras, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones. Si el pago se hubiera realizado, procederá la iniciación de un expediente de reintegro sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran llegar a imponerse.



2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el TRLSA.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como en la convocatoria y resolución de concesión.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
- e) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.
- f) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria. Si el incumplimiento se refiere a la falta de aplicación de las normas de contratación pública, se tendrá en cuenta la relevancia del incumplimiento que podrá dar lugar a la totalidad del gasto afectado o a una parte del mismo.

**Décimo.— *Modificación de la resolución de concesión.***

Las entidades locales beneficiarias, y en cualquier caso antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán solicitar al órgano concedente una modificación de destino de la subvención concedida, cuando la relación valorada de los gastos a llevar a cabo, se haya visto modificada, debiendo motivarse la misma en la propia solicitud. Las nuevas propuestas de gastos deberán estar comprendidas de nuevo, dentro de los gastos subvencionables recogidos tanto en estas bases como en la convocatoria. En cualquier caso, el importe de la subvención que se hubiera concedido no sufrirá variación alguna.

**Undécimo.— *Entrada en vigor y recursos.***

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día



siguiente a la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de febrero de 2024, de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 4 del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado por Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, encomienda a la Comisión de Seguimiento, entre otras, la función de interpretación del mismo.

En virtud de lo anterior, el 6 de febrero de 2024, se alcanzó Acuerdo en el seno de dicha Comisión de Seguimiento, con el voto favorable de la Administración y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF, por lo que se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2024, DE LA COMISIÓN SEGUIMIENTO DEL II ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

De acuerdo con las funciones de interpretación previstas en el artículo 4 del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre la sesión y se procede a la deliberación de los asuntos a tratar, en reunión celebrada el día 6 de febrero de 2024, por la Comisión de Seguimiento del citado Acuerdo, se ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

*Primero.— Interpretación del artículo 5.7, Componente variable por prestación de servicios en domingos y festivos.*

El artículo 5.7 prevé: "(...) Asimismo, este personal percibirá, por trabajar el 24 o 31 de diciembre 107,52 euros por jornada completa trabajada". La referencia a los días 24 o 31 de diciembre hay que entenderla realizada a la jornada de noche que comienza los días 24 o 31 de diciembre y a las de mañana y tarde del día siguiente.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcelas 10037 y 20037, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Ganadera Giménez Miguel, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/04873).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ganadera Giménez Miguel, SC, resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— El 4 de mayo de 2021 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcelas 10037 y 20037, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La explotación dispone de licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 21 de diciembre de 2005 y se encuentra en activo con número REGA ES500950000317 con capacidad autorizada para 1.990 plazas de cebo.

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 25 de octubre de 2023, condicionado al cumplimiento de los criterios urbanísticos que se indican.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 896. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Fue necesario un requerimiento de información para ampliar la información aportada. La documentación queda completada el 3 de agosto de 2023.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 1 de diciembre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública. Durante este periodo no se presentaron alegaciones.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Ayuntamiento de Biota por proximidad del proyecto a su término municipal.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 10 de enero de 2024. No obstante, se indica debe tener disponibilidad de agua para la capacidad final con carácter previo al inicio de la Actividad, que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y que se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma. En caso de que transcurrido el plazo no se hayan realizado las adaptaciones necesarias, la capacidad de la explotación se verá reducida a 6.116 plazas de cerdos de cebo.

Con fecha 12 de diciembre de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe urbanístico emitido por el Arquitecto asesor del Ayuntamiento de Biota, donde se indica que no se han localizado elementos relevantes del territorio o explotaciones ganaderas que pudieran resultar implicados en el radio de 1 km de la ubicación de la parcela.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca de Cinco Villas. A fecha de elabora-



ción del presente informe, ayuntamiento y comarca no han emitido informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 9 de abril de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas 1 y 2 iguales de 60,60 x 14,40 m, cada una; una nave ganadera 2 de dimensiones 133 x 15,20 m; una nave ganadera 3 de dimensiones 65,2 x 15,20 m; una nave ganadera 4 de dimensiones 71,54 x 15,2 m; una caseta vestuarios, aseos y oficina de 3,80 x 3 m; una caseta depósito agua de 3 x 3 m; una caseta servicios de 2 x 1,20 m; un porche almacén de 24 x 12 m; un depósito de agua de 20 m<sup>3</sup>; una balsa de purines 1 con 712 m<sup>3</sup> de capacidad; una balsa de purines 2 con 1.500 m<sup>3</sup> de capacidad; una fosa de cadáveres con 16,12 m<sup>3</sup> de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas 3 y 4 iguales de 136,70 x 15,52 m, cada una; una caseta para grupo electrógeno y caldera calefacción de 7 x 4 m; una balsa de agua impermeabilizada con geotextil y PVC, vallada, de 940 m<sup>2</sup> en la base superior, 524 m<sup>2</sup> en la base inferior, taludes 1/1 y de 3 m de profundidad media, con 2.190 m<sup>3</sup> de capacidad; una balsa de purines 3 impermeabilizada con hormigón, vallada, de 60 x 22 m en la base superior, 54 x 16 m en la base inferior, taludes 1/1 y de 3 m de profundidad total, con 3.260 m<sup>3</sup> de capacidad; ampliación de la fosa de cadáveres existente hasta unas dimensiones interiores 3,1 x 2,6, x 3,6 m y capacidad final de 29 m<sup>3</sup> y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las naves ganaderas se localizan a 1.112 m, según proyecto, de una explotación porcina del grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1 Km. La más cercana es una de aves y se localiza a 1.343 m. Existe una antigua paridera de ovejas a unos 207 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos 2.927 m del núcleo urbano de Bardenas y a unos 3.148 m del núcleo urbano de El Bayo, a 74 m del término municipal de Biota. Existe un almacén agrario a 79 m. Se localiza a unos 825 m de la zona de dominio público de la carretera A-127.



La explotación existente ocupa la parcela catastral 9011 del polígono 103, que corresponde a un desagüe de riego perteneciente a la Comunidad de Regantes n.º V de los Riegos de Bardenas, según Catastro. Se cuenta con acuerdo de la Junta de Gobierno de la citada Comunidad del día 26 de abril de 2023 accediendo a la solicitud de regularización del entubado de los desagües 50/95181/9033 y 50/95103/9011, propiedad de esa Comunidad. La nave ganadera más cercana a la parcela catastral de este desagüe es una existente y se localiza a 5,7 m, según proyecto, por lo que se cumple la distancia mínima establecida para las acequias impermeabilizadas. Las naves de nueva construcción se localizan a más de 20 m, según proyecto, de la zona sin entubar de este desagüe. Todas las instalaciones se localizan a más de 15 m, según proyecto, del Colector C-13 situado al este de la parcela. En todo caso, las naves ganaderas y balsa de purines proyectadas no se acercan estos cauces artificiales.

La explotación se localiza a 1.360 m de una balsa de agua, a 3.947 m del embalse de El Bolaso, a 4.685 m del río Arba de Luesia y a 4.863 m del río Riguel.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria ni a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección. No hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales, las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable regadío del Instituto Nacional de Colonización, según informe de compatibilidad urbanística, compatible con el uso ganadero, fuera de la Red Natura 2000.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, pero fuera de área crítica. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a más de 12 Km y la colonia más cercana a más de 16 Km. Las medidas preventivas propuestas por el promotor durante la fase de ejecución de obras en el Estudio de Impacto ambiental se consideran suficientes para reducir el impacto sobre esta especie.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, concretamente a 3.880 m, por lo que no se esperan afecciones durante las obras de construcción. No obstante, en relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, y considerando los 25 Km como radio de aplicación por gestor autorizado, para evitar afecciones a esta especie se deberá cumplir el condicionado incluido en la presente Resolución.

Se localiza a 2.581 m de una zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, la situada en el paraje Saso de Biota. En esta zona destaca la presencia de especies como sisón (*Tetrax tetrax*) y avutarda (*Otis tarda*), incluidas como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y ganga ortega (*Pterocles orientalis*) incluida como "vulnerable" en el citado catálogo, lo que motiva que esta zona esté propuesta para el ámbito de la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, actualmente en tramitación. La fertilización podrá afectar directamente al hábitat y al éxito reproductivo de las especies esteparias que habitan en la zona, especialmente a sisón y avutarda, ya que la aplicación de estiércoles líquidos puede afectar a las poblaciones de invertebrados, por la eliminación de puestas y fases larvianas y adultas de insectos que supone una reducción drástica en la abundancia y diversidad de alimento animal y vegetal así como en la estructura de los barbechos en los que se favorece una dominancia de plantas nitrófilas con la consecuente reducción de la diversidad florística. Es por ello que la actividad condiciona el uso del espacio donde se aplica esta fertilización, y puede hacer peligrar los movimientos y el ciclo reproductivo de estas especies, por lo que en estas parcelas no se podrá aplicar estiércol.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno por lo que no se instalarán líneas eléctricas, no afectando a las aves de esta figura de protección.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Pro-



grama de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona B Arbas Río Arba de Luesia.

La explotación se encuentra en zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos, zona excluida por la Estrategia Nitrache, según herramienta de visualización de cartografía de la aplicación Sitebro de la Confederación Hidrográfica del Ebro. No obstante, se comprueba que el promotor dispone de autorización de la Comunidad de Regantes n.º V de los Riegos de Bardenas para abastecimiento de agua de la explotación ampliada.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso como fertilizantes de los estiércoles se considera ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 4.396,71 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, unos 1.710 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, y fuera de zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, por lo que no se esperan afecciones a estas especies durante las obras de construcción. No obstante, para evitar afecciones a estas especies deri-



vadas de la aplicación de estiércoles de la explotación, se deberá cumplir el condicionado que figura en el apartado 2.3 de la presente propuesta de resolución.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ganadera Giménez Miguel, SC para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcelas 10037 y 20037, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 646478 - Y = 4673856.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá respetar escrupulosamente las distancias mínimas a acequias y desagües de riego establecidas en el anexo VII modificado por la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, ejecutando la obra dentro del polígono cuya cartografía puede ser comprobada en el Visor de Cartografía de informes INFOSIG de INAGA, en el siguiente enlace: [https://aplicacionesportal.aragon.es/visores/inaga\\_visor.html](https://aplicacionesportal.aragon.es/visores/inaga_visor.html).

Código: 2024845.

La presente autorización se otorga para las instalaciones indicadas en el punto 3.2. del informe con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente propuesta:

## 2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 5.472 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.640 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de agua de 26.208 m<sup>3</sup>. El promotor presenta autorización de la Comunidad de Regantes n.º V de los Riegos de Bardenas, de fecha 17 de marzo de 2021, para abastecimiento de agua de la explotación de 7.200 cerdos, indicando que la parcela se encuentra incluida en los planes coordinados de los Riegos de Bardenas.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través grupo electrógeno de gasoil de 32 KVA, con un consumo anual estimado de 1.200 litros. Se dispondrá, además, de otro grupo electrógeno de 16 KVA que se utilizará sólo en caso de emergencia, estimándose un consumo anual de 100 litros de gasoil.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante 2 calderas de gasoil de potencia térmica 78 Kwt, con un consumo anual estimado de 6.000 litros.

Se estima un consumo energético anual de 80.000 kWh.

### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos



valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.856.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través del gestor autorizado de SANDACH denominado ADS n.º 2 Comarcal Porcino con el número S50095002.

Las siguientes medidas deberán quedar reflejadas en el contrato con el gestor:

- En el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico no se fertilizarán con purines las parcelas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, arroyos o vaguadas,

- Como medida de protección del sisón común y avutarda, no se podrá aplicar estiércol en parcelas ubicadas en el paraje Saso de Biota.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 120 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 68 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP-16768 para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada Ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectoros para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoros o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la balsa de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las balsas de purines existentes: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.



MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con parrillas de 2 m de longitud, con fosos interiores de 1,3 m de anchura interior en coronación, 0,30 m de anchura interior en el fondo y 0,5 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcelas 82, 10083 y 20083, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Óscar Ciudad Romero. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/12687).**

Visto el expediente tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Óscar Ciudad Romero resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de diciembre de 2021, D. Óscar Ciudad Romero solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcelas 82, 10083 y 20083, del término municipal de Sádaba (Zaragoza).

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Sádaba de fecha 7 de agosto de 2021 que entre otras consideraciones destaca que la edificabilidad debe ser menor a 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> debiendo agrupar o vincular las parcelas de ubicación, y que se deberán vigilar las distancias con las explotaciones porcinas ubicadas en la parcela 10007 del polígono 14 y en la parcela 166 del polígono 15.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.227. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Tras sucesivos requerimientos de información la documentación se considera completada el 28 de junio de 2023.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abre un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 173, de 7 de septiembre de 2023. Se comunica al Ayuntamiento de Sádaba del citado periodo de información pública.

Se solicitan informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 21 de noviembre de 2023. No obstante, se indica que se deberá respetar la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación porcina más cercana, que debe tener disponibilidad de agua para la capacidad final con carácter previo al inicio de la Actividad, que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y que se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma. En caso de que transcurrido el plazo no se hayan realizado las adaptaciones necesarias, la capacidad de la explotación se verá reducida a 6.134 plazas de cerdos de cebo.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, informa que no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación ni unidades estratigráficas de interés paleontológico lo que hace que no sea necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica en relación con el proyecto. También se indica que no se localizan BIC en un entorno de 1.000 m ni yacimientos arqueológicos en un entorno de 200 m, por lo que no es necesario adoptar medidas correctoras en materia de patrimonio arqueológico, y añade que, si durante los movimientos de tierras se produjese el hallazgo de restos arqueológicos, este hecho se comunicará de forma inmediata a esta Dirección General (artículo 69 de la Ley



3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón) para que arbitre las medidas oportunas.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Sádaba y a la Comarca de Cinco Villas. El Ayuntamiento informa favorablemente el 23 de enero de 2024.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 4 de abril de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera 1 de 134 x 15,20 m; una nave ganadera 2 de dimensiones 133 x 15,20 m; una nave ganadera 3 de dimensiones 65,2 x 15,20 m; una nave ganadera 4 de dimensiones 71,54 x 15,2 m; una caseta servicios 6 x 5 m; un depósito metálico de agua de 28,31 m de diámetro y 3 m de altura, con capacidad para 1.934 m<sup>3</sup>; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón vallada, de dimensiones 57,2 x 30 m en coronación, taludes 1:1 y 3 m de profundidad total, con 4.396,71 m<sup>3</sup> de capacidad; dos fosas de cadáveres de tubos prefabricados de hormigón tapadas de dimensiones interiores 2 m de diámetro y 5 m de profundidad, con 15,70 m<sup>3</sup> de capacidad cada una, 31,40 m<sup>3</sup> en total; vado de desinfección y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las naves ganaderas se localizan a unos 1.014 m y 1.094 m de las naves ganaderas de dos explotaciones porcinas del grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1 Km. La más cercana es una de bóvidos y se localiza a 1.327 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a más de 5 Km del núcleo urbano de Alera y del Polígono Industrial de Sádaba, a casi 5 Km de la zona de dominio público de la carretera A-1201 y a 10,83 m de un camino.

Las instalaciones no afectarán a la parcela 9005, del polígono 14, situada entre las parcelas 10083 y 82 del mismo polígono, que, según Catastro, corresponde a un camino de titularidad municipal.

Se localiza en la zona de un proyecto de parques eólicos si bien, el aerogenerador más cercano se situará a unos 266 m, unos 77 m del área de vuelo, por lo que no se aprecia incompatibilidad.



Existe una acequia, que separa las parcelas 10083 y 20083, que verá modificado su trazado para quedar fuera del perímetro de la explotación y para cumplir la distancia mínima exigida, y se entubará en todo el tramo a modificar para garantizar su impermeabilidad. Para estas modificaciones se dispone de permiso de la Comunidad de Regantes N.º IV del Canal de Bardenas. Esta acequia entubada discurrirá, en su nuevo trazado, a 5,7 m de la caseta de instalaciones de la Nave 4 y a 6,97 m de la balsa de purines, por lo que se cumplirá la distancia mínima exigida de 5 m.

La explotación se localiza a unos 723 del Barranco del Filero y a 3.291 m del Pantanico del Vedado. El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, ni monte de utilidad pública, ni patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección, no existiendo ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales, el proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000289 Lagunas y carrizales de Cinco Villas, a unos 2.843 m. El LIC/ZEC más cercano, ES2430079 Loma Negra, se localiza a unos 10 Km. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. No obstante, parte de las parcelas vinculadas a la explotación para valorización de sus estiércoles se encuentran dentro del ámbito de aplicación del plan, aunque fuera de áreas críticas. Como medida de protección de esta especie, se deberá cumplir el condicionado incluido en la presente Resolución.

La explotación se localiza fuera de zonas cartografiadas de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda. No obstante, dos de las parcelas presentadas para la aplicación agrícola de los estiércoles sí se encuentran dentro de una de estas zonas.

Las parcelas de ubicación se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente a 3.438 m de la zona B Arbas Río Arba de Luesia. No obstante, en aplicación del punto 2 del artículo 3 de la citada Orden, se considera instalación ganadera incluida en su ámbito de aplicación, aunque su localización física no se encuentre en un municipio designado como zona vulnerable, por utilizar estiércoles dentro de Zonas Vulnerables.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible. El efecto derivado de identificar un impacto compatible, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 4.396,71 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, unos 1.710 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie



de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las



demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible del proyecto a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Se deberán cumplir las limitaciones en la aplicación de purines en la base agrícola asociada a la explotación, que se han incluido en el punto 2.3.1 de esta propuesta.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Óscar Ciudad Romero para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcelas 82, 10083 y 20083, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30), X = 635.468- Y = 4.679.262.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

\* Se deberá respetar la distancia mínima de 1000 m a las explotaciones porcinas ubicadas en polígono 14 parcela 10007 y polígono 15 parcela 166, debiendo ser rigurosos en la ejecución del proyecto ubicando las instalaciones tal como figuran en el proyecto presentado.

\* Se deberá modificar el trazado de la acequia que separa las parcelas 10083 y 20083 para que quede fuera del perímetro de la explotación y cumplir la distancia mínima exigida de 5 m, debiendo impermeabilizar con garantías técnicas el tramo a modificar, debiendo contar con los permisos pertinentes.

\* Se deberán agrupar o vincular a la actividad las parcelas de ubicación de la explotación.

\* Se deberá adaptar el proyecto a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma. En caso de que transcurrido el plazo no se hayan realizado las adaptaciones necesarias, la capacidad de la explotación se verá reducida a 6.134 plazas de cerdos de cebo.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y resto de condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente propuesta de resolución.

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 5.739,71 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero).



### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.975 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 22.451 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta autorización de la Comunidad de Regantes n.º IV de los Riegos de Bardenas, de fecha 29 de septiembre de 2021, para el llenado de la balsa para abastecimiento de agua de la explotación de 7.200 cerdos desde la Toma XIV-10, indicando que la balsa de agua debe tener una capacidad mínima para un mes.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno de gasoil de 60 Kw, con un consumo anual estimado de 9.771 litros.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante 8 calderas de gasoil de potencia térmica 38 Kw, con un consumo anual estimado de 18.240 litros.

Se estima un consumo energético anual de 221.485 kWh.

### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.857.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

#### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 259,6635 ha. Deberá disponer de base agraria suficiente para los 52.200 Kg de nitrógeno que se producirán en la explotación.

Todas las parcelas del término municipal de Luesia vinculadas a la explotación para valorización de sus estiércoles se encuentran dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, aunque fuera de área crítica. Como medida de protección de esta especie, no se fertilizarán con purines las parcelas del Término municipal de Luesia ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastrados tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces.

Como medida de protección del sisón común y avutarda, no se podrá aplicar estiércol en parcelas ubicadas en el paraje Saso de Biota.



En las parcelas de los municipios de Biota y Ejea de los Caballeros, declaradas como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, y en las parcelas que se encuentren incluidas en la ZEPA ES0000289 Lagunas y carrizales de Cinco Villas y en el LIC/ZEC ES2430079 Loma Negra, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año, de acuerdo al anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada solo serán aplicación obligatoria para el ganadero si se modifica el sistema de gestión de los estiércoles a "Aplicación directa en la agricultura".

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos en el número AR/PP- 22.149 para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

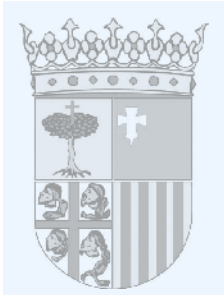
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

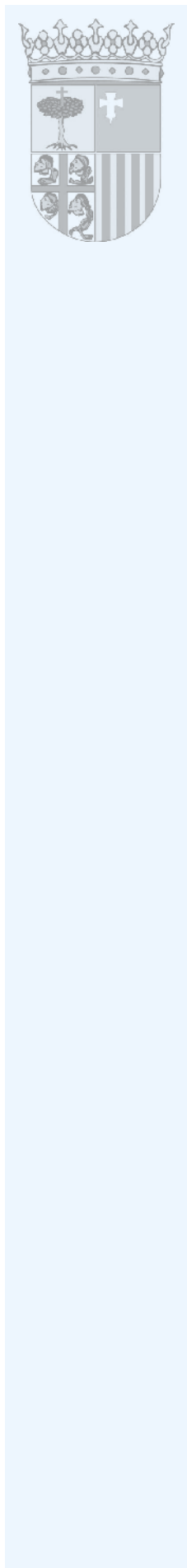
La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la



cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 17.b.1 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines con una lámina de plástico flexible.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

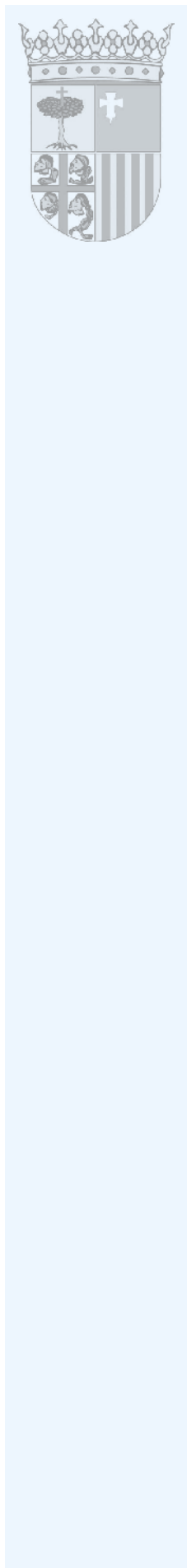
MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (em-



parrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,8 m de anchura en coronación, 0,90 m de profundidad mayor y paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Javier Arner Navarro. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00733).**

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 25 de enero de 2024 por D. Javier Arner Navarro, resulta.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES500950000358, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 9 de junio de 2023 (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/02254).

Segundo.— A través de la presente solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada el promotor pretende adaptar la explotación a la normativa de bienestar animal aumentando las dimensiones de las naves respecto a las autorizadas y que ya ha construido. Además, se han instalado 2 calderas de gasoil de 80 kW, una instalación fotovoltaica y se ha cubierto la balsa mediante arcillas flotantes en sustitución de las piezas hexacover que aparece en la Autorización Ambiental Integrada, siendo equivalentes en cuanto a la reducción de emisiones, siempre y cuando se mantenga en todo momento un espesor de 10-12 cm.

La modificación propuesta no acorta distancias con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— El 20 de febrero de 2024, solicita la modificación de varias de las técnicas incorporadas en el anexo II de su Autorización Ambiental Integrada. Se atiende a todas las modificaciones solicitadas a excepción de la eliminación de la MTD 22 que debe estar aunque puede no ser aplicable en los casos que la aplicación se realice en pastos ni al laboreo de conservación, a menos que se estén transformando en tierras de cultivo, o al resembrar. Tampoco es aplicable a las superficies cultivadas con cultivos que puedan resultar dañados por la incorporación de estiércol.

Tampoco se realiza la sustitución de la MTD 30.a.2 (Suelo total o parcialmente emparillado: Fosa de purín con paredes inclinadas) por la MTD 30.a.5 (Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín), pues se entiende que se trata de un error de transcripción ya que la explotación es de cebo y no de madres, y en el certificado técnico final de obra presentado, se han incorporado fotografía de las fosas en V.

Cuarto.— En relación a la instalación fotovoltaica, el 18 de abril de 2024, tiene entrada en el INAGA, la descripción y ubicación de la instalación tras requerimiento de información previo. El sistema fotovoltaico instalado consta de:

\* Instalación Monofásica para la caseta de vestuario: Inversor solar de 5kw monofásico, 8 placas de 550w y 8 baterías de Gel de 250Ah. Esta instalación está colocada en nave 1 (antigua) y las baterías e inversor en la caseta de manejo antigua.

\* Instalación trifásica: 42 placas de 550watts (23.100 vatios en total) colocadas sobre la nave 3, inversor trifásico de 20kw y 5 baterías trifásicas de 4kw (20 kW en baterías). El inversor trifásico y las baterías están colocadas en caseta nueva de manejo.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 804, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Una nave de cebo de dimensiones exteriores 134,96 x 15,68 m; una caseta vestuario de 6 x 4 m; una caseta de distribución de aguas y suministro eléctrico de dimensiones 8,3 x 3 m; una balsa de agua proyectada impermeabilizada con lona, vallada, de 862,79 m<sup>2</sup> de superficie, con 2.492,68 m<sup>3</sup> de capacidad; un depósito de agua circular de 3 m de diámetro y 30 m<sup>3</sup> de capacidad; una balsa de purines de hormigón vallada de dimensiones máximas 121,54 x 38,32 m en su parte superior, talud 1:1 y 3,5 m de profundidad total, con 11.439,58 m<sup>3</sup> de capacidad; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 4 x 4 x 2 m, con 32 m<sup>3</sup> de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: dos naves de cebo de dimensiones exteriores 145,48 x 16,40 m y un almacén de 12 x 3,20 m.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).”

El punto 2.2. de la Resolución se sustituye por:

“2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.204,8 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de agua de 15.768 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. Consta en el expediente un escrito de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro dirigido



a la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas (con ref. 2019-DT-551) en el que se autoriza a Javier Arner Navarro el suministro de agua procedente de la Acequia de Estuertica, perteneciente a la Comunidad de Regantes de Las Vegas, para abastecimiento de una granja de porcino, y establece una serie de condiciones. En este documento, fechado el 11 de julio de 2019, se indica la ubicación de la explotación (en el polígono 3, parcela 804), su capacidad y orientación (7.200 plazas de porcino de cebo) y el consumo estimado (28.908 m<sup>3</sup>), que casi duplica el consumo declarado en el proyecto. La acequia de la Estuertica es una acequia secundaria que pertenece y gestiona la Comunidad de Regantes de Las Vegas, aunque la granja se situará en el sector de Riego número II de la Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel, debiendo abastecerse de dicha acequia (de la Estuertica) por estar pendientes de ejecución las obras de transformación en riego de dicho Sector. Añade que, una vez transformado el Sector II, el suministro deberá realizarse a través de las redes de la Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel, y que deberá disponer de un depósito o balsa impermeabilizada con capacidad para un consumo de un mes.

Se dispone de una instalación fotovoltaica de 25 kW de inversor con captación para 27.500 w/h, que junto a un grupo electrógeno de gasoil de 41 KVA abastece de electricidad a la explotación. La instalación fotovoltaica está compuesta por un total de 50 placas solares situadas sobre la cubierta de la nave más próxima a las balsas de agua y purines, y la caseta vestuario. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 10.000 litros. El consumo de electricidad anual se estima en 15.000 kWh.

Se han instalado 2 calderas de gasoil de 80 kW para el sistema de calefacción. Se estima un consumo anual de gasoil de 5.000 l entre las calderas y el grupo electrógeno. La explotación dispone de dos depósitos de 2.000 y 600 l.”

Se eliminan las siguientes técnicas del anexo II:

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

Se incorpora la siguiente técnica al anexo II:

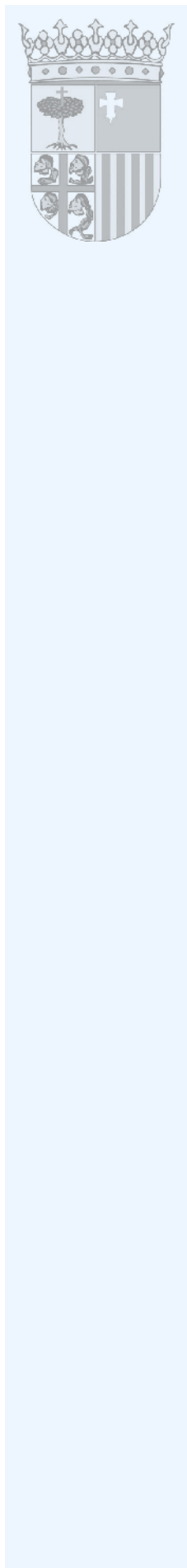
MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

Se sustituye la MTD 16.b.3 incluida en el anexo II por:

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.014 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a la juventud aragonesa durante el ejercicio 2024.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/1795/2023, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a la juventud aragonesa durante el ejercicio 2024, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 11 de diciembre de 2023), se han apreciado los siguientes antecedentes:

Primero.— Mediante Orden BSF/1795/2023, de 29 de noviembre, se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a la juventud aragonesa durante el ejercicio de 2024, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud.

El objeto de la citada Orden de convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 2/2024, es la concesión de subvenciones a favor de entidades locales aragonesas durante el ejercicio de 2024, para la realización de actividades dirigidas a jóvenes que incluyan entre sus actuaciones cualquiera de las calificadas como subvencionables dentro del ámbito competencial del Instituto Aragonés de la Juventud, y en el artículo 3.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. Su finalidad es el arraigo de la juventud en el entorno local a través de la dinamización y vertebración social y económica por medio de la financiación de proyectos de juventud.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base octava de la Orden BSF/1795/2023, de 29 de noviembre, con fecha 18 de abril de 2024, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 8 de mayo de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en la base octava de la Orden BSF/1795/2023, de 29 de noviembre.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en la base novena 1 de la Orden BFS 1795/2023, de 29 de noviembre, y el artículo 6 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

Segundo.— Las bases cuarta y sexta de la Orden BFS 1795/2023, de 29 de noviembre, establecen los requisitos para ser entidad beneficiaria y de los proyectos y, entre otros, se establece que podrán ser beneficiarias las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Además, los proyectos deberán ejecutarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y dentro del territorio de la entidad solicitante.

Tercero.— La valoración y selección de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo a los criterios de valoración regulados en la base séptima de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Por Resolución de 17 de abril de 2024, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes de la Comisión de valoración,



la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 8 de mayo de 2024, el Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

A la vista de lo expuesto, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de competencias de la Consejera de Bienestar Social y Familia, resuelve:

Primero.— Conceder la ayuda a las 45 entidades relacionadas en el anexo I en el que se detalla el objeto de cada subvención, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe y el coste del proyecto, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a ciento diez mil euros (110.000,000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/460041/91002.

Segundo.— Denegar la ayuda a 78 entidades por los siguientes motivos de denegación:

- 48 solicitudes por no cumplir el apartado 2 de la base séptima (anexo II).
- 29 solicitudes, que cumpliendo requisitos, falta crédito presupuestario (anexo III).
- 1 solicitud que no cumple requisitos (anexo IV).

Tercero.— Declarar la inadmisión a trámite de dos solicitudes que se detallan en el anexo V por presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución.

Quinto.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la Orden BSF/1795/2023, de 29 de noviembre, en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo límite para la presentación de las justificaciones será el 30 de septiembre de 2024, tal y como dispone la base decimoprimeras de la Orden BSF/1795/2023, de 29 de noviembre de 2023.

Sexto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden BSF/1795/2023, de 29 de noviembre; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa aplicable.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en la base décima de la Orden BSF/1795/2023, de 29 de noviembre de 2023, en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por tratarse de una Resolución emitida por delegación de la competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dis-



puesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de la Juventud,  
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

## ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2024

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	PUNTOS	COSTE DEL PROYECTO	CONCEDIDO
G/3231/46004/1/91002	P4412200J	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	RURAL JOVEN 2024	99	10.800,00 €	5.850,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4418600E	AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	RAICES CULTURALES	84	3.500,00 €	2.700 €
G/3231/46004/1/91002	P2203400C	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	SENDEROS 360º: UNIENDO JUVENTUD Y TECNOLOGIA EN ANSO	83	5.865,00 €	3.450,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5004000E	AYUNTAMIENTO DE BADULES	EMPLEATE EN LO RURAL	82	8.000,00 €	3.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5027100F	AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	LA HISTORIA CON NOSOTRAS	81	2.950,00 €	2.950,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5015500A	AYUNTAMIENTO DE MAINAR	CULTURA TRADICIONAL Y JUVENTUD	79	3.800,00 €	2.900,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2200125I	COMARCA DE LA JACETANIA	PROYECTO "JOVENES + COMPETENTES 2024"	79	20.850,00 €	2.900,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4405000C	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	ENCONTRARTE III ENCUENTRO JUVENIL DE TEATRO AMATEUR 2024	78	9.500,00 €	2.800,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4414800E	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	GEOCACHING EN LLEDO COMO MOTOR DE TURISMO Y AGENDA 2030	78	6.000,00 €	2.800,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2217900F	AYUNTAMIENTO DE JASA	JASA CULTURAL Y CIENTIFICA	78	5.000,00 €	2.800,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5020000E	AYUNTAMIENTO DE OSERA	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	77	2.853,49 €	2.700,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5000025F	COMARCA DEL ARANDA	I ENCUENTRO COMARCAL DE JUVENTUD	77	13.100,00 €	2.700,00 €

G/3231/46004/1/91002	P5000033J	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	DIFERENCIATE Y DESTACA: ACADEMIA DE LIDERAZGO	77	6.000,00 €	2.700,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5012000E	AYUNTAMIENTO DE GELSA	LA IMPORTANCIA DE LA MENTE. SI NO TE CUIDAS TU, ¿QUIÉN TE VA A CUIDAR?	76	7.620,00 €	2.600,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5018400A	AYUNTAMIENTO DE MUNEVBREGA	IV FESTIVAL ARTMURO MUNEVBREGA 2024	76	5.050,00 €	2.600,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4415200G	AYUNTAMIENTO MAS DE LAS MATAS	TECHNO STREET FESTIVAL	75	14.000,00 €	2.500,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4400028I	COMARCA DEL BAJO MARTIN	EN LA CALLE	75	1.200,00 €	2.500,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2200135H	COMARCA DEL SOBRARBE	SOBRARBE NOS CUIDA, CUIDAMOS SOBRARBE	75	9.020,00 €	2.500,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4400025E	COMARCA CUENCAS MINERAS	MOSTRANDO SIN FILTROS	74	4.324,00 €	2.400,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4426100F	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	VALJUNQUERA EN MOVIMIENTO CON SUS JOVENES	74	2.543,76 €	2.393,76 €
G/3231/46004/1/91002	P5020100C	AYUNTAMIENTO DE PANIZA	VENTE A CONOCER MI PUEBLO	74	3.840,00 €	2.400,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4416100H	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	ESPACIO JOVEN MONREAL DEL CAMPO	74	4.600,00 €	2.400,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4400024H	COMARCA DEL MAESTRAZGO	MUEVETE POR EL MAESTRAZGO	74	6.000,00 €	2.400,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5000700D	AYUNTAMIENTO DE ALADRÉN	ALADREN ES VIDA: JUVENTUD CONTRA LA DESPOBLACION	73	3.047,52 €	2.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5009800C	AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA	JUVENTUD PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE PROYECTOS	73	6.000,00 €	2.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2206800A	AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	JOVENES SALVAJES	73	7.550,00 €	2.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4400029G	COMARCA DEL JILOCA	RETOS Y OPORTUNIDADES EN EL RELEVO GENERACIONAL PROFESIONAL EN EL JILOCA	73	5.000,00 €	2.300,00 €

G/3231/46004/1/91002	P5010600D	AYUNTAMIENTO DE FAYÓN	TALLER PRACTICO JUVENTUD, OFICIOS, PATRIMONIO E HISTORIA	73	6.000,00 €	2.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4424500I	AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DEL CAMPO	CONCIENCIACION MEDIOAMBIENTAL INTERGENERACIONAL	72	7.200,00 €	2.200,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5003000F	AYUNTAMIENTO DE AÑÓN	REFERENCIAS 5.0	72	6.000,00 €	2.200,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2200900E	AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBRE	ARRAIGO A LOS MUROS DE PIEDRA: TEJIENDO REDES	72	9.020,00 €	2.200,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5026500H	AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	71	5.311,37 €	2.100,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5014000C	AYUNTAMIENTO DE LETUX	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	71	2.922,52 €	2.100,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4423600H	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	71	2.831,44 €	2.100,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4414000B	AYUNTAMIENTO DE LANZUELA	NUEVAS TECNOLOGIAS E AI EN EL ENTORNO RURAL	71	4.000,00 €	2.100,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4425100G	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	MEJORA TU PUEBLO	71	7.200,00 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4400021D	COMARCA DE MATARRAÑA/MATARRANYA	ARTE JOVEN 2024	70	4.154,48 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5014200I	AYUNTAMIENTO DE LITUÉNIGO	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	70	6.000,00 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5023700G	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	ACTIVA-T Y PIENSA	70	2.215,28 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5028800J	AYUNTAMIENTO DE VILLADOZ	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	70	3.002,65 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5020700J	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	70	2.750,00 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4425400A	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	SCAPERROOM VALDEALGORFA: EL ROBO DE LA CONCORDIA	70	4.000,00 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2210400D	AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS	DIGITALIZACION DE MEMORIA FOTOGRAFICA ANTIGUA	70	2.500,00 €	2.000,00 €

G/3231/46004/1/91002	P5022400E	AYUNTAMIENTO DE QUINTO	TEATRALIZA-TE	69	14.000,00 €	1.900€
G/3231/46004/1/91002	P5000035E	COMARCA CAMPO DE DAROCA	DESCARGA TU MENTE, SALUD MENTAL JUVENIL	69	14.000,00 €	356,24 €
			<b>TOTAL CONCEDIDO.</b>			<b>110.000 €</b>

## ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO CUMPLIR CON LA BASE SEPTIMA, CRITERIOS DE CONCESION PUNTO 2.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NIF	ENTIDAD	PROYECTO
G/3231/460041/91002	P4412500C	AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS	JORNADAS MARIPOSAS 2024
G/3231/460041/91002	P5009400B	AYUNTAMIENTO DE DAROCA	DINAMIZACIÓN JUVENIL 2024
G/3231/460041/91002	P5009500I	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	CONOZCO MI SALUD MENTAL
G/3231/460041/91002	P5000029H	COMARCA DE TARAZONA Y MONCAYO	ACTIVIDADES CULTURALES Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA JOVENES
G/3231/460041/91002	P5001600E	AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LIESTOS	ESCUELA DE NATURALEZA DE ALDEHUELA DE LIESTOS
G/3231/460041/91002	P5029700A	AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	LA HUERVA JOVEN
G/3231/460041/91002	P4406400D	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	TALLER DE PINTURA DE MURALES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
G/3231/460041/91002	P2208600C	AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES	TALLERES DE DINAMIZACION JUVENIL EN BISCARRUES
G/3231/460041/91002	P5017300D	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE ARIZA	TALLER DE DRONES
G/3231/460041/91002	P4425200E	AYUNTAMIENTO DE VALACLOCHE	TALLER DE MARKETIN DIGITAL
G/3231/460041/91002	P5027600E	AYUNTAMIENTO DE USED	ENCUENTRO MUJERES ARTISTAS EN EL MEDIO RURAL
G/3231/460041/91002	P5029400H	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA	JOVENES QUE VUELVEN A CASA
G/3231/460041/91002	P5025400B	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	OTOÑO JOVEN 2024
G/3231/460041/91002	P4400022B	COMARCA DEL BAJO ARAGÓN	PROYECTO MUSICAL JOVEN

G/3231/460041/91002	P5021800G	AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	PRIMAVERA JUVENIL MUSICAS DEL MUNDO
G/3231/460041/91002	P5000200E	AYUNTAMIENTO DE ACERED	AGENDA CULTURAL JOVEN DE ACERED, LA JUVENTUD SE MUEVE
G/3231/460041/91002	P4401300A	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	ESPACIO JOVEN
G/3231/460041/91002	P5013500C	AYUNTAMIENTO DE LANGA DEL CASTILLO	ESCUELA DE SALUD JUVENIL - AULA DE LANGA DEL CASTILLO
G/3231/460041/91002	P2200124B	COMARCA CINCA MEDIO	FORMACION JOVENES CINCA MEDIO
G/3231/460041/91002	P5029900G	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO	CELTIBERIA JOVEN
G/3231/460041/91002	P5018300C	AYUNTAMIENTO DE LA MUELA	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE
G/3231/460041/91002	P2200123D	COMARCA DEL SOMONTANO DE BARBASTRO	APRENDO Y EMPRENDO III
G/3231/460041/91002	P5026200E	AYUNTAMIENTO DE TORRALBILLA	ESCUELA DE SALUD JUVENIL - AULA DE TORRALBILLA
G/3231/460041/91002	P5016400C	AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA	PROYECTO EXPRESA. PREVENCIÓN SALUD MENTAL JUVENIL
G/3231/460041/91002	P5018200E	AYUNTAMIENTO DE MUEL	DEJATE SORPRENDER POR MI PUEBLO
G/3231/460041/91002	P5003200B	AYUNTAMIENTO DE ARANDIGA	PLAN DE ACTIVIDADES DE VERANO PARA JOVENES RURAL SHOW
G/3231/460041/91002	P4405100A	AYUNTAMIENTO DE CALANDA	DEJANDO HERENCIA
G/3231/460041/91002	P5001800A	AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN	DESCUBRE LA CERAMICA
G/3231/460041/91002	P5007400D	AYUNTAMIENTO DE CASPE	MEMORIAS PARA EL FUTURO
G/3231/460041/91002	P5011900G	AYUNTAMIENTO DE GALLUR	LA CULTURA COMO POTENCIADOR DE LA JUVENTUD EN EL MUNDO RURAL
G/3231/460041/91002	P2200131G	COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	ENCUENTRO JOVENES COMARCALES. APRENDER A EMPRENDER
G/3231/460041/91002	P5006600J	AYUNTAMIENTO DE CADRETE	ABRIENDO CAMINO
G/3231/460041/91002	P4414400D	AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA	CREACION ESPACIO JOVEN

G/3231/460041/91002	P5023300F	AYUNTAMIENTO DE SÁDABA	JOVENES POR UN MUNDO MEJOR
G/3231/460041/91002	P5028200C	AYUNTAMIENTO DE VALTORRES	DINAMIZACION DEL TIEMPO LIBRE PARA L@S JOVEN@S DE VALTORRES
G/3231/460041/91002	P5000038I	COMARCA CAMPO DE CARIÑENA	FORMACION EN TIEMPO LIBRE Y CONVIVENCIA EN EL ENTORNO NATURAL
G/3231/460041/91002	P5019300B	AYUNTAMIENTO DE NUEVALOS	TALLER PILOTO DE DRONES
G/3231/460041/91002	P2216300J	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	IBERIA IMPURA: RECONECTA CON LA NATURALEZA
G/3231/460041/91002	P50003400H	AYUNTAMIENTO DE ARIZA	ARIZA: JUVENTUD EN EL ENTORNO RURAL 2024
G/3231/460041/91002	P5008800D	AYUNTAMIENTO DE COSUENDA	TALLER CARPINTERIA ARTE Y TRADICION
G/3231/460041/91002	P2228200H	AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO	FOMENTO DEL DEPORTE Y UNION JUVENIL EN SALLENT DE GALLEGO
G/3231/460041/91002	P5017000J	AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ARAGÓN	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE
G/3231/460041/91002	P5016100I	AYUNTAMIENTO DE MALLÉN	ADOLESCENCIAS VIVAS
G/3231/460041/91002	P5006200I	AYUNTAMIENTO EL BURGO DE EBRO	JOVENES POR UN MUNDO MEJOR
G/3231/460041/91002	P5007300F	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	DINAMICARIÑENA
G/3231/460041/91002	P2200126G	COMARCA DE LA RIBAGORZA	RIBAGORZA EMPRENDE
G/3231/460041/91002	P5020400G	AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION EN EDUCACION VIAL PARA CONDUCCION SEGURA DE VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)
G/3231/460041/91002	P5005300H	AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI	DINAMIZACION DEL ESPACIO JOVEN DE BOQUIÑENI

### ANEXO III: SUBVENCIONES DENEGADAS POR FALTA DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NIF	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACION FINAL
G/3231/460041/91002	P5000035E	COMARCA CAMPO DE DAROCA	DESCARGA TU MENTE. SALUD MENTAL JUVENIL	69
G/3231/460041/91002	P5000600F	AYUNTAMIENTO DE AINZÓN	SER JOVEN EN AINZON: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACION	69
G/3231/460041/91002	P4416000J	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	FOMENTO DEL COMPROMISO SOCIAL	69
G/3231/460041/91002	P5017800C	AYUNTAMIENTO DE MORES	NUEVAS TECNOLOGIAS E AI EN EL ENTORNO RURAL	69
G/3231/460041/91002	P4400027A	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	#VENAMIPUEBLO	68
G/3231/460041/91002	P5010700B	AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	68
G/3231/460041/91002	P4420200J	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HIJAR	LA PUEBLA DIVERSA	68
G/3231/460041/91002	P4416900A	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	MOSQUERUELA JOVEN Y DINAMICA	68
G/3231/460041/91002	P4425300C	AYUNTAMIENTO DE VALBONA	INICIACION A LA GESTION DE RRSS Y CREACION DE CONTENIDOS DIGITALES: FOTOGRAFIAS	68
G/3231/460041/91002	P4402500E	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	APERTURA DE ESPACIO JOVEN	67
G/3231/460041/91002	P5022900D	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	AIRES DEL SUR	67
G/3231/460041/91002	P5002800J	AYUNTAMIENTO DE ANENTO	ERASE UNA VEZ ANENTO	67

G/3231/460041/91002	P2200700I	AYUNTAMIENTO DE AGÜERO	AGÜERO ARTLAB PINTURA MURAL Y NATURALEZA	67
G/3231/460041/91002	P5013800G	AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA	TRIPUDEANDO-PLAN ANUAL AGENDA JUVENIL	66
G/3231/460041/91002	P5000042A	AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GALLEGO	RADIOGRAFIA DE LOS INTERESES DE LAS PERSONAS JOVENES DE VILLAMAYOR DE GALLEGO	66
G/3231/460041/91002	P2227500B	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	ASESORIA AFECTIVO-SEXUAL PARA JOVENES	65
G/3231/460041/91002	P2200120J	COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO	ALTO GALLEGO ES JOVEN	65
G/3231/460041/91002	P4400023J	COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS	OCIO NOCTURNO SALUDABLE	65
G/3231/460041/91002	P5016600H	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	EMISORA JOVEN MEQUINENZA	65
G/3231/460041/91002	P5014800F	AYUNTAMIENTO DE LUCENI	LUCENI VERANO JOVEN	65
G/3231/460041/91002	P2200127E	COMARCA DE LOS MONEGROS	DONDIANDO POR MONEGROS	65
G/3231/460041/91002	P5000030F	COMARCA CAMPO DE BORJA	ARTE JOVEN 2024	64
G/3231/460041/91002	P2208300J	AYUNTAMIENTO DE BINEFAR	BINEFAR JOVEN NOCTURNA	64
G/3231/460041/91002	P4416700E	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	GEOCACHING 2 AGENDA 2030	63
G/3231/460041/91002	P5000036C	COMARCA CAMPO DE BELCHITE	CREANDO REDES Y OPORTUNIDADES	63
G/3231/460041/91002	P4426000H	AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	ESPACIO JOVEN VALDERROBRES	63
G/3231/460041/91002	P2208900G	AYUNTAMIENTO DE BOLTANÍA	JOVENES DE HOY DIBUJAN EL MAÑANA	62
G/3231/460041/91002	P2231500F	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	PERTENENCIA, SOCIALIZACION Y OCIO JUVENIL A TRAVES DE LA PERCUSION	62
G/3231/460041/91002	P5025000J	AYUNTAMIENTO DE SOBRADEIL	DINAMIZACION JUVENIL INVOLUCRA-T CON TU ENTORNO	62
G/3231/460041/91002	P5000039G	COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE / BAIX-ARAGÓ-CASP	ARTE JOVEN 2024	61

## ANEXO IV: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CAUSA
G/3231/460041/91002	P5000031D	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	ARTE JOVEN 2024	FALTA DE JUSTIFICACIÓN POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL AÑO 2023 PARA EL MISMO DESTINO Y FINALIDAD

**ANEXO V: SOLICITUDES INADMITIDAS EN SU PETICIÓN**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CAUSA
G/3231/460041/91002	P5007700G	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE VALDEJASA	DEJANDO HERENCIA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO
G/3231/460041/91002	P4418200D	AYUNTAMIENTO DE LOS OLMO	JOVENES POR EL ASTROTURISMO EN LOS OLMOS	PRESENTADA FUERA DE PLAZO



V. Anuncios

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.555	CARNICERÍA MANUEL PASTOR. Manuel Pastor Bollo. Zaragoza.
5.556	FRUTERÍA RAMÓN PASTOR. Ramón Pastor Bollo. Zaragoza.
5.557	NUY. Dautel la Moda, SL. Huesca.
5.558	LA DAMA DECORACIÓN. Patricia Montañés Sarasa. Zaragoza.
5.559	NC SISTEMAS DE ALUMINIO Y PVC. Oscar Palacín Corpas. Tamarite de Litera (Huesca).
5.560	ANANAS. Ana María Gascón Miro. Binefar (Huesca).
5.561	CENTRO DE FORMACIÓN CRUZ ROJA ZARAGOZA. Cruz Roja Española. Zaragoza.
5.562	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Cruz Roja Española. Huesca.
5.563	ZUERA SOUND. MPG Eventos 2023, SL. Zaragoza.
5.564	JUGUETTOS CALATAYUD. J. Antoli, SA. Calatayud (Zaragoza).
5.565	KINGS CORNER DEVELOPMENT. King Corner Development, Zaragoza.
5.566	CENTRO DE FORMACIÓN EUROMAT. Euromat System, SL. Valderrobres (Teruel).
5.567	BOLBORETA MODA INFANTIL. Laura Abad Redal. Binefar (Huesca).

csv: BOA20240528018



**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Andamiajes y Estudios, SL.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo (“Boletín Oficial del Estado”, número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 16 de abril de 2008), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Andamiajes y Estudios, SL.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
- c) Código de Identificación Fiscal: B50765528.
- d) Domicilio Social: carretera Castellón, km. 3,700, 50013 Zaragoza.
- e) Infracción cometida: artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- f) Sanción impuesta: 40.986 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 27 de diciembre de 2021.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 6 de noviembre de 2023.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas de la explotación denominada “Chorchas”, sobre una superficie de 49.292 m<sup>2</sup> (4,9 hectáreas), en el término municipal de Andorra (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Coquial, SL. Expediente 29/24.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Coquial, SL, solicitó la apertura de una explotación denominada “Chorchas”, para recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 49.292 m<sup>2</sup> (4,9 hectáreas), ubicada en el Paraje “Chorchas”, polígono 29, parcela 153 y 323, en el término municipal de Andorra (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de autorización de aprovechamiento se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Andorra, Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón -Ansar-, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
  - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 19 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de modificación del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la Sección A) -gravas y arenas- denominado “Gabriela” C-143, en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovido por Hormigones Fraga, SL. Expediente PR 8/23.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de modificación del plan de restauración expediente número PR 8/23, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hormigones Fraga, SL ha solicitado modificación del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la Sección A) -gravas y arenas- denominado “Gabriela” C-254, en el término municipal de Zaidín (Huesca).
- b) La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el plan de restauración sujeto a procedimiento de información y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) El órgano sustantivo competente para resolver la autorización modificación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.
- d) La modificación del plan de restauración, se encuentra disponible al público para su consulta en la sección de minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sita en la plaza Cervantes, 1, 6.ª planta (Huesca) y en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- e) Las alegaciones, observaciones y consultas que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sección de minas, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Gabriela” número C-143”.

Huesca, 25 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**EXTRACTO de la Orden PIC/523/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios para el año 2024.**

BDNS (Identif.): 761793.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761793>).

Primero.— *Objeto.*

1. Convocar para el año 2024, de las subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y salvamento de las entidades locales en las que participen bomberos/as voluntarios/as o agrupaciones de bomberos/as voluntarios/as.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones, siempre que los destinatarios de las mismas sean bomberos/as voluntarios/as:

- a) Adquisición de Equipos de Protección Individual.
- b) Adquisición de material y equipamiento general.
- c) Gastos derivados de la formación.
- d) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados los bomberos/as voluntarios/as.

Segundo.— *Financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, PEP 2016/000459, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

10080 G/1213/460005/91002 por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

10080 G/1213/760004/91002 por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se establecen en esta Orden las entidades locales que cuenten con Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y en cuya organización se integren bomberos/as voluntarios/as o tengan un convenio de colaboración con una agrupación de bomberos voluntarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de los beneficiarios, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Interior y Emergencias, deberá aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente.

Cuarto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Interior y Emergencias, acompañadas de la documentación necesaria, se firmarán electrónicamente por la Presidenta o Presidente de la entidad local, y se presentarán a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destino-servicios-prevencion-extincionincendios-salvamento-agrupaciones-bomberos-voluntarios>, accediendo a la convocatoria de 2024 o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 10132.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la entidad local interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su



petición, previa resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Las subsanaciones se realizarán a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio de subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio> indicando la clave de solicitud o identificador, generado al realizar la solicitud por el tramitador on line, o bien, accediendo a la subsanación desde el enlace directo del correo electrónico que se recibe con la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, salvo denegación expresa del solicitante. En este caso, el solicitante deberá presentar los certificados junto con la solicitud de subvención.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso BAT-029/2024.

Fechas: del 10 de junio al 15 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestion, SL, carretera Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: 333 Academy and Training, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-028/2024.

Fechas: del 11 de junio al 16 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a 333 Academy and Training, SL, avenida María Zambrano, 31, WTCZ - Torre Oeste, planta 15, Zaragoza 50018. Teléfono 603758882. e-mail: [formacion@333corporate.com](mailto:formacion@333corporate.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Eduardo Mazaira Vázquez.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días	_____ y siendo:
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En	_____ a _____ de _____ de 20
Fdo.	_____
Entidad Formadora Organizadora	_____



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Océano Atlántico, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Océano Atlántico.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas: 17, 18, 19, 20 Y 21 de junio del 2024.  
Horario Todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se celebrarán en Jardines de la Base San Jorge (Zona A) sita en carretera de Huesca s/n, Km. 7,5, CP 50110 de Zaragoza.

Participantes: Dirigido al personal militar que utilice productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Océano Atlántico Formación, avenida Ranillas, Edificio 3D, planta baja, CP 50018 de Zaragoza ([info@oceanoatlantico.org](mailto:info@oceanoatlantico.org)). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo del 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS”****NIVEL BÁSICO****Datos personales:**

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

**Datos profesionales:**

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “sí” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro: \_\_\_\_\_

Estoy en estos momentos en activo: \_\_\_\_\_

Soy pensionista, (invalidez o jubilado): \_\_\_\_\_

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia: \_\_\_\_\_

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena: \_\_\_\_\_

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social: \_\_\_\_\_

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con cual:

Institución: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de balsa copa, en los términos municipales de Piracés y Tramaced (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/00241).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de balsa copa, en los términos municipales de Piracés y Tramaced (Huesca) promovido por la Comunidad de Regantes de Tramaced, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 30 de abril 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcela 465, en el término municipal de Monroyo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/02993).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por la interesada D.<sup>a</sup> Blanca De Oleza Ferrandis, con identificación \*\*\*\*354\*\*, relativo al Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcela 465, en el término municipal de Monroyo (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de una explotación vitícola y una vivienda unifamiliar en la parcela 225 del polígono 2, en el término municipal de Biescas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03230).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de una explotación vitícola y una vivienda unifamiliar en la parcela 225 del polígono 2, en el término municipal de Biescas (Huesca) promovido por Mendian Bros, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada para la regulación del uso agropecuario, del Plan General de Ordenación Urbana de La Sotonera, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de La Sotonera. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/00654).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada para la regulación del uso agropecuario, del Plan General de Ordenación Urbana de La Sotonera, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de La Sotonera.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 8, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Eulalia del Campo, en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/01274).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 8, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Eulalia del Campo, en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Binéfar. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/02134).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Binéfar.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector 10 de las normas subsidiarias de Épila y de los sectores de suelo urbanizable delimitado 10A, 10B y 10 C del Plan General de Ordenación Urbana de Épila, denominado “Terrenos de la antigua Azucarera del Jalón”, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Épila. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2024/00747).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector 10 de las Normas Subsidiarias de Épila y de los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado 10A, 10B y 10 C del Plan General de Ordenación Urbana de Épila, denominado “Terrenos de la antigua Azucarera del Jalón”, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Épila.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ejecución enlace de línea aérea de media tensión 15kV, entre apoyo número E27 de la LAMT Villamayo y apoyo número 7 a sustituir de la LAMT Lecñen en los términos municipales de Perdiguera y Villamayor de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/02181).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ejecución enlace de línea aérea de media tensión 15kV, entre apoyo número E27 de la LAMT Villamayo y apoyo número 7 a sustituir de la LAMT Lecñen en los términos municipales de Perdiguera y Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto miradores astronómicos en la Comarca de la Sierra de Albarracín, en los términos municipales de Gea de Albarracín, Jabaloyas, Ródenas y Albarracín (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/001309).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto miradores astronómicos en la Comarca de la Sierra de Albarracín, en los términos municipales de Gea de Albarracín, Jabaloyas, Ródenas y Albarracín (Teruel), promovido por La Comarca de la Sierra de Albarracín, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto puesta en riego de los polígonos 2, 3 y 4, parcelas varias, partidas “Las del Prado” y “San Roque”, en el término municipal de Acered (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03029).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. José Manuel Gil Piqueras con identificación \*\*\*\*245\*\*, relativo al Proyecto puesta en riego de los polígonos 2, 3 y 4, parcelas varias, partidas “Las del Prado” y “San Roque”, en el término municipal de Acered (Zaragoza), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Variante LAMT Iryda 20kV entre los apoyos número 1 y número 32 existente, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/02586).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Variante LAMT Iryda 20kV entre los apoyos número 1 y número 32 existente, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel) promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de concentración parcelaria de Híjar, subperímetro de regadío, en el término municipal de Híjar (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01569).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de concentración parcelaria de Híjar, subperímetro de regadío, en el término municipal de Híjar (Teruel) promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural - Servicio de Infraestructuras Rurales, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 14 de mayo 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.

